GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO:	25AS122C2725
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/11/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			25AS122C2725

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA		
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y PAZ
CONTRATISTA / ASOCIADO	**NOMBRE:**	MUNICIPIO DE EL BAGRE
	NIT	890.984.221-2
VALOR [$]:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($711.729.189).** Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	
PLAZO:	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE	**RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO:**	Reserva – Labor No. 1000236152

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA	**FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):**	31/10/2025
	RPC/ VIGENCIA FUTURA NUMERO	Reserva – Labor No. 1000236128
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	31/10/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:		02/12/2025
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES		SI

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	Que mediante el oficio No. 2025020049840 del 03 de diciembre de 2025, se realizó la designación de supervisión, así: Supervisión por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia Y Paz – Gobernación de Antioquia, así; - **NATALIA NAVARRO ECHEVERRI** C.C. 1.036.931.527 ADMINISTRATIVO (COORDINADOR). - **VICTOR ADOLFO AGUDELO MEZA** C.C. 1.044.502.182 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. - **STHEFANIA GÓMEZ URIBE** C.C. 1.044.121.493 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. - **JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ** C.C. 98.671.478 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA. Designación por parte del Indeportes Antioquia - convenio interadministrativo N° 25AS102009163 y oficio radicado N°. 202503005478 del 6 de noviembre del 2025: - **LUIS FERNANDO ROMERO BUSTOS** C.C. 70.698.566 APOYO TÉCNICO – CONTRATISTA. - **JAIME ORLANDO MAZO LOAIZA**

		C.C. 71.186.331 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA. - **MARÍA ISABEL ROJAS ESCOBAR** C.C. 43.844.655 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA - **MIGUEL ANGEL CÓRDOBA MOSQUERA** C.C. 1.020.406.121 APOYO AMBIENTAL, SOCIAL Y SST.
	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A.

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del contrato/convenio.

a. La aprobación de las garantías,
b. Designación de Supervisión Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz radicado N.º 2025020049840 del 03 de diciembre de 2025.
c. Certificación de pago y aportes al Sistema de Seguridad Social, cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y Certificación de la Junta Central de Contadores.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Convenio No. 25AS122C2725, se fijan:

3.1. Fecha de inicio: 04/12/2025

3.2. Fecha de terminación: 03/08/2026

acta por quienes en ella intervinieron,

NATALIA NAVARRO E

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Supervisora/Coordinadora
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Asociado
Rep. Legal del Municipio de El Bagre

ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PROGRESO
LA MISIÓN QUE NOS UNE
CONTRATACIÒN DIRECTA
Nº CONV–463–2024
NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

400-09-13

Municipio El Bagre - Antioquia, 04 de diciembre de 2025

Asunto: Supervisión Convenio Interadministrativo **N°25AS122C2725 DE 2025**

PARA:	**CARLOS ANDRES ARRIETA GOMEZ** Secretario de Obras Publicas
DE:	**MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO** Alcalde Municipal
PERSONA JURÍDICA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
NIT:	890.900.286-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**
C.C.	15.986.183
CONTRATO N°:	N°25AS122C2725 DE 2025
FECHA DE CONTRATO:	Diciembre 04 de 2025

Se informa que entre el Municipio de El Bagre y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** Con **NIT N° 890.900.286-0** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.986.183 de Manzanares - Caldas, suscribieron el convenio **N° N°25AS122C2725 DE 2025**, cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA".**

Queda bajo su responsabilidad controlar su correcta ejecución y cumplimiento del presente proceso de contratación de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Municipio.

Se le informa que usted ha sido designado como supervisor, por lo tanto, le solicito entrar en contacto con el Contratista y verificar la carpeta del contrato, para iniciar las actividades a que haya lugar.

Atentamente,

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal.

CARLOS ANDRES ARRIETA GOMEZ
Secretaria de Obras Publicas
Notificado(a)

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia. **Cargo**: Apoyo Administrativo - Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Revisó**: Charles Steven Cano Ochoa. **Cargo**: Director De Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Ana María García Zapata. **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría De Obras Públicas.

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

1. **Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR.**

OFERENTE:

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB
NIT. 901526561-7

06 DE NOVIEMBRE 2025

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

El Bagre–Antioquia, 06 de Noviembre 2025

Señor:
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipio de El Bagre
El Bagre – Antioquia

Respetado Señor alcalde, reciba usted un cordial saludo.

2. La suscrito **JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ** , identificado con la **C.C. 78.589.897** de Puerto libertador Córdoba en nombre de La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB**, de acuerdo con las reglas que se estipulan en los estudios previos y demás documentos de la contratación cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR.. VALOR ESTIMADO:** El valor global del contrato a celebrar es: **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($728.583.647,92).**

PLAZO ESTIMADO: Seis (6) meses (contado a partir de la suscripción del acta de inicio).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre – Antioquia

DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO

El Municipio desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera: Actas parciales de obra mensuales, de acuerdo a la ejecución y de manera proporcional para el mes que no se ejecute de manera completa.

Los honorarios se pagarán de manera mensual conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

La EDTB declara bajo gravedad de juramento:

1. Que esta propuesta y contrato y/o convenio que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes de este oficio.

2. Que ninguna entidad o personas distintas de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato y/o convenio probable que de ella se derive.

3. Que nos comprometemos a realizar las actividades recomendadas en el plazo estipulado por el Municipio, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de gestión.

4. Que no nos haya incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a otorgar las finanzas requeridas y a suscribir estas y aquellas dentro de los términos señalizados para ellos.

6. Que no hemos sido sancionado mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad durante el tiempo que hemos operado al cierre de esta contratación directa.

7. Que, amparados en la legislación vigente, esta entidad está en la capacidad legal de celebrar con el Municipio contratos y/o convenios tratándose de negocios jurídicos en los que están presente dos entidades estatales jurídicas en el desarrollo de relaciones interadministrativas, que celebran dicho contrato y/o convenio con el objeto de coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociables.

9. Que en desarrollo a sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública de la asociación asegurara la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

Cordialmente,

JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ
C.C. **C.C. 78.589.897** de Puerto libertador
Gerente General

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANTECEDENTES

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB**, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto principal La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB**, tiene por objeto principal gestionar, liderar. promover y coordinar mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores del suelo urbano y rural, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y rural, para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano, rural y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y calidad de vida de sus habitantes; así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la Infraestructura Institucional y del espacio público: además de promover alianzas público privada para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

Así mismo la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, actualización catastral, desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión del suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultarla de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios.

En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranJ9raS, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que Impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble Incluso su vigilancia., dándole la capacidad de desarrollar su propio objeto en el ámbito municipal, departamental y nacional.

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB** cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

De igual modo por tratarse de una empresa creada por la Entidad territorial, resulta plausible que esta misma sea la que le permita desarrollar su objeto social, al servicio de los programas y proyectos que se gestan en pro de la población Bagreña. Esto generará mayor competitividad en el mercado. Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en fa consecución del objeto contractual.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Por medio del contrato interadministrativo que se propone suscribir, se pretende gerenciar los recursos que permitan el suministro de materiales para el promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la línea de inversión v de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana – tescc, en el municipio de el bagre – antioquia, proyectos denominados construcción de cubierta placa polideportiva barrio el porvenir.
La EDTB velará por el cumplimento de los cronogramas establecidos para la ejecución de la obra, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los contratistas. No obstante, los retrasos ocasionados en el contrato cuando producto de cualquier trámite que se deba adelantar ante alguna autoridad competente, no podrán ser imputados a la y deberán generar ampliación del plazo y los valores del mismo cuando corresponda

Metodología de Intervención

• Para iniciarla ejecución de la obra, la EDTB en conjunto con la Secretaría de Obras Públicas coordinara un comité técnico donde se consolidará las necesidades y la información que se tiene, con el fin de resolver las dudas que se generen e iniciar la obra con total claridad.

• Posterior al comité, se iniciará la intervención según lo determine la Secretaría de Obras Públicas.

Los recursos destinados para la ejecución de obra, tendrán un alcance limitado obedeciendo a los resultados de los diseños técnicos y al presupuesto de las obras a realizar y sólo se podrá ejecutar de acuerdo con los recursos asignados, por lo tanto, en caso que las partes, previo concepto del comité de seguimiento del contrato, determine que se requieran traslado de recursos, actividades, obras o recursos adicionales, la entidad contratante valorará, evaluará y gestionará la posible adición de recursos suficientes y/o la modificación del alcance para ejecutar adecuadamente tas obras.

Los recursos tendrán un alcance limitado y estos sólo se podrán realizar de acuerdo con los recursos asignados; por lo tanto, en caso de requerirse, se deberán adicionar los recursos necesarios.

PRODUCTOS A ENTREGAR

A. Informe de avance de obra periódico que incluya las actividades realizadas y la ejecución de recursos financieros, el cual incluirá el componente técnico de contrato mediante informe físico y magnético, donde se desagregarán los soportes de la intervención. Adicionalmente, se tendrá el componente financiero, el cual da razón de la ejecución de los recursos destinados al proyecto. Dichos informes deben entregarse conforme lo definido con la supervisión del contrato.
B. Actas de comité de obra.
C. Correspondencia enviada y recibida
D. Registro fotográfico de la obra.

E. Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de obra y la respectiva aprobación.
F. Acta de recibo y liquidación de la obra
G. Entrega de la obra.
H. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las obras en sus componentes técnico, administrativo y financiero.
I. Liquidación de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

Para el electo la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB** se obliga a supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de las obras. realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo del contrato suscrito para tal fin con terceros contratistas, y sobre las actividades que le corresponde adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB.**

Los retrasos ocasionados el presente contrato que sean responsabilidad de terceros (entidades), no podrán ser imputados a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB** y deberán generar ampliación al plazo y los valores del mismo.

CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.

Por tratarse de un contrato de mandato sin representación las obligaciones que asume la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB** en el contrato interadministrativo se limita, a lo que social, jurídica, administrativa y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de las intervenciones, es decir la cobertura está limitada por estas variables.

Los contratos celebrados por la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB** para el cumplimiento de la presente propuesta técnico económica se regirán por el Manual Interno de Contratación de la EDTB, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración.

COMITÉ TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El contrato interadministrativo operará mediante el COMITÉ TÉCNICO, representado por un delegado de la secretaria de infraestructura, ambiente y **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB,** dicho comité será la instancia de dirección y seguimiento que garantice la integración, defina los lineamientos, analice los componentes de estudio y ordene las acciones o intervenciones, el comité invitará a otras secretarias, entes municipales o nacionales cuando lo crea necesario.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato interadministrativo estará a cargo de quien delegue el Alcalde Municipal, el cual realizará el seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato interadministrativo a través de un funcionario designado. La supervisión ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, revisión y validación de los avances y ajustes, así como de los documentos y productos del mismo.

ENFOQUE Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

La presente propuesta, tiene como principal alcance desarrollar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR.**. Para lo cual garantizaremos que su desarrollo este dentro de los plazos definidos y con la calidad que se requiere.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE

Obligaciones del Contratista

Además de las actividades encomendadas por el supervisor, dentro del marco de la naturaleza y objeto del contrato y propuesta presentada se compromete a:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio.
5. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.

9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
10. Suministrar tanto en calidad, cantidad. Como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
12. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas.
14. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por El Municipio.
15. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por el Municipio.
16. Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

- Elementos de seguridad para todo el personal operativo.
- En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos os elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato.
- Demarcación y señalización en los sitios de trabajo.
- Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

19. Cumplir los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como empresa asociada al contrato, el cual deberá confeccionarse de acuerdo al diseño suministrado por la Secretaría de obras públicas del Municipio de El Bagre, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.
20. Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas.
21. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
22. Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
23. Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas.
24. El contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que, el
interventor y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Municipio.
25. Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta y aceptados por la Secretaría de Obras Públicas.
26. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

APORTES DE LAS PARTES.

MUNICIPIO

El municipal aportará el valor total de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($728.583.647,92).**

PRESUPUESTO DE OBRA					
1. PRELIMINARES					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
1,1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI	M	$ 17.081,08	94,8	$ 1.619.286,37
1,2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	$ 44.797,26	24,339	$ 1.090.320,43
1,3	Recubrimiento acrílico base agua, antideslizante, para demarcación, decoración y protección de diferentes escenarios deportivos, Incluye: Pintura epoxica base solvente Ref 13580, Pintura canchas y pisos, Ajustador epoxico y todo lo necesario para su correcto acabado y funcionamiento.	M2	$ 77.902,65	0	$ 0,00
1,4	DESMONTE DE CARRAMIENTO EXITENTE	M	$ 46.193,83	78	$ 3.603.118,84
				SUBTOTAL PRELIMINARES	$ 6.312.725,64
2. MAMPOSTERIA					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
2,1	PEDESTALES EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	$ 639.320,64	5,25	$ 3.356.433,35
2,2	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	$ 6.983,32	2278,44	$ 15.911.071,56
2,3	CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa PARA VIGA Y ZAPATA	M3	$ 713.600,40	11,28	$ 8.049.412,49
2,4	CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI - 20.7 MPa PIEDRA PROPORCIÓN 60C/40P MEZCLA EN OBRA	M3	$ 548.946,39	14	$ 7.685.249,48
2,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.40 X 0.40 X 0.40 M EN MAMPOSTERÍA LADRILLO BLOQUE. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	UND	$ 471.961,01	4	$ 1.887.844,05
2,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M EN MAMPOSTERÍA LADRILLO BLOQUE. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	UND	$ 668.877,86	1	$ 668.877,86
				SUBTOTAL MAMPOSTERIA	$ 37.558.888,79
3. CUBIERTA					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA PERFIL TRAPEZOIDAL COLOR. NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	$ 94.607,91	472,15	$ 44.669.124,78
3,2	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 16, LD=0.60 M INCLUYE PINTURA Y *ANTICORROSIVOS*	M	$ 103.155,37	53,96	$ 5.566.263,91
3,3	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO ASTM A588 INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	KG	$ 20.453,33	9652,68	$ 197.429.435,13
3,4	ESMALTE SINTETICO PARA CERCHAS EN PERFILERIA METALICA INCLUYE ANTICORROSIVO	M2	$ 26.239,93	427	$ 11.204.450,79

5. RED ELECTRICA					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
5,1	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	$ 480.763,35	1	$ 480.763,35
5,3	PROYECTOR NO ENCANDECENTE DE 150W	UND	$ 383.838,69	18	$ 6.909.096,44
5,4	Alambre encauchatado 2 No 12 +1 No 14	M	$ 20.119,31	172	$ 3.460.521,93
5,5	INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT METALICA 1/2"	M	$ 9.755,13	172	$ 1.677.882,97
5,6	SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	$ 118.344,87	18	$ 2.130.207,68
5,7	SALIDA DE TOMA CORRIENTE E INTERRUPTOR INCLUYE TOMACORRIENTE DE SOBREPONER	UND	$ 97.949,69	3	$ 293.849,08
				SUBTOTAL RED ELECTRICA	$ 14.952.321,45
6. RED SANITARIA					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
6,1	BAJANTE PLÁSTICA REDONDA EN PVC AGUAS LLUVIAS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M	$ 52.729,53	106	$ 5.589.330,60
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA Tubo Alcantarillado S4 160mm 6X6m Novafort	M	$ 78.583,65	100	$ 7.858.364,87
				SUBTOTAL RED SANITARIA	$ 13.447.695,47
7. CERRAMIENTO					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
7,1	Construcción de cerramiento en malla eslabonada cal. 10 ojo 5 para el tramo superior y cal. 10 ojo 4 para el tramo inferior, Incluye excavación, adecuacion de la superficie, concreto de 21 Mpa para viga de fundación de 0,30*0,30 mt y columnetas de 0,20*0,20 mt, 2 hiladas en bloque concreto de 20x20x40 cm, lagrimal o pisamalla, tuberia galvanizada de 2" cal 1,9 para parales, verticales y diagonales, varilla de 1/4" para entrelazado a la malla, altura total del cerramiento aproximadamente 5,59 mt; según diseños y especificaciones técnicas, mano de obra, suministro, transporte de todos los elementos necesarios para su correcta construccion y funcionamiento. No incluye refuerzo	M	$ 1.263.533,88	124	$ 156.678.201,55
				SUBTOTAL RED SANITARIA	$ 156.678.201,55
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 514.878.564,00
				Administracion 29,81%	$ 153.509.324,00
				Imprevistos 0%	$ 0,00
				Utilidad 5%	$ 25.743.928,20
				IVA Sobre la Utilidad 0%	$ 0,00
				PMT	$ 11.587.873,00
				PMA	$ 6.009.500,00
				TOTAL	$ 711.729.189,00

				SUBTOTAL CUBIERTA	$ 258.869.274,61
4. PLACA					
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
4,1	Suministro, transporte y aplicación de capa de imprimante epóxico bicomponente base agua, aplicación de capa de recubrimiento acrilico base agua regularizadora adicionada con arena de silice, aplicación de revestimiento acrilico base agua en los colores requerimientos del cliente y demarcado de los juegos según la normativa.	m²	$ 66.863,00	404,7	$ 27.059.456,10
				SUBTOTAL PLACA	$ 27.059.456,10

Honorarios EDTB	1,99%	$ 14.163.410,86
Iva sobre honorarios	19%	$ 2.691.048,06
TOTAL PROYECTO		$ 728.583.647,92

Valor del contrato podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para tal efecto.

En caso de que se incremente la duración del contrato interadministrativo, se reajustarán financieramente cada uno de los componentes del valor del contrato, en procura de su actualización, con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C).

La EDTB, administrara los recursos en una cuenta de ahorro independiente para tal fin, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen de los recursos no ejecutados serán reintegrados al contratante.

La EDTB pagara con cargo a los recursos a administrar del Contrato interadministrativo, todos los Impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

HONORARIOS.

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB**, es un empresa industrial y comercial del Estado, con patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual dentro de su objeto social contempla la ejecución de diferentes proyectos en virtud de los contratos que suscriba, como es el caso específico del Municipio de El Bagre, con quien busca suscribir contratos interadministrativos de mandato sin representación, en los cuales se encomiende la EDTB la misión de adelantar todas las actividades necesarias que determinado proyecto requiera para lograr su culminación. De esta manera la EDTB, pone al servicio de la entidad contratante, un grupo interdisciplinario de profesionales con conocimiento en la ejecución de proyectos. Además de contar con una estructura organizacional que permite una mayor agilidad en la estructuración, contratación y ejecución de éstos.

De esta manera, por los servicios prestados y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, la EDTB propone un porcentaje de honorarios que se paga de acuerdo con los porcentajes de ejecución financiera del proyecto, que en los contratos con el Municipio de El Bagre podría pactarse en un 1.99% del valor de los recursos a administrar.

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB,** pondrá a disposición de la ejecución del contrato de mandato como lo menciono anteriormente un equipo de profesionales interdisciplinarios (técnicos, administrativos, jurídicos, y financieros) que permitirá optimizar los tiempos y recursos invertidos durante la ejecución de este, con el fin de garantizar el

cumplimiento de las normas técnicas requeridas al contratista en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo de mandato para la pavimentación de vías urbanas y obras complementarias en el municipio de El Bagre.

Para el desarrollo de las actividades contempladas, se dispondrá de espacios locativos como oficinas y auditorios dotados con los elementos necesarios según las necesidades, donde se realizarán los procesos de asesoría, fortalecimiento y acompañamiento para el cumplimiento de la propuesta. A su vez, se contará con los recursos suficientes para facilitar las comunicaciones dentro del proyecto, facilitando el logro de los objetivos establecidos, proporcionan el acompañamiento y control de los participantes.

Reiterando la naturaleza con la que cuenta la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB**, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, que permite dar una agilidad a los procesos de contratación y garantizar un adecuado manejo de los recursos a administrar.

IMPUESTO Y DERECHOS

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB,** pagará con cargo a los recursos del Contrato interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

El Municipio de El Bagre deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios. **La EDTB** deberá reintegrar al **MUNICIPIO DE EL BAGRE** todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo ele los pagos autorizados por concepto de honorarios desembolsados, según las normas vigente sobre la materia y conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

MULTAS Y SANCIONES.

Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y clausulas exorbitantes.

PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB,** informará oportunamente a la secretaria de Secretaría de obras públicas sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del contrato

interadministrativo que se suscriba, enviando recomendación del Comité de conciliaciones de la EDTB, a fin de que se analice y autorice el asunto por parte del Municipio de El Bagre.

Así mismo, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB,** analizará cada reclamación y/o solicitud de sus contratistas y pondrá en conocimiento al Municipio de El Bagre la decisión que tome la entidad y en caso de que sea procedente el reconocimiento solicitado, éste sea asumido con cargo al contrato interadministrativo.
Quedando atento a sus observaciones,

Cordialmente,

JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ
C.C. C.C. 78.589.897 de Puerto libertador
Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Bagre - Antioquia 06 de Noviembre 2025

Señores:
MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
El Bagre

Ref: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR..

Yo, **JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.589.897, expedida en Puerto Libertador Cordoba y en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB**, identificada con NIT: 901.526.561-7, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos Y/o convenios con la Alcaldía de **EL BAGRE - ANTIOQUIA**.

Cordialmente,

JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ
C.C. C.C. 78.589.897 de Puerto libertador
Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB

EN USO DE SUS FACULTALES LEGALES Y ESTATURARIAS

CERTIFICA:

Que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB,** con NIT. 901.526.561-7, a la fecha no se encuentra intervenida legal ni financieramente por las entidades gubernamentales competentes.

Para constancia se firma en la ciudad de El Bagre – Antioquia, a los seis (06) días del mes de noviembre 2025

Cordialmente,

JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ
C.C. C.C. 78.589.897 de Puerto libertador
Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Bagre–Antioquia, 06 de Noviembre 2025

Señores:
MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
El Bagre

Ref.: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR..

Yo, **JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ**
identificado con Cédula de Ciudadanía N° 78.589.897 de Puerto Libertador - Cordoba y en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB**, identificada con NIT: 901.526.561-7, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Documento de Estudios Previos, en el evento de salir adjudicado.

Cordialmente,

JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ
C.C. C.C. 78.589.897 de Puerto libertador
Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

El Bagre–Antioquia, 06 de Noviembre 2025

Señores:
MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
El Bagre

Ref.: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA CONTRATAR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA EL PERICO Y VEREDA EL REAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

Yo, **JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° de Puerto Libertador - Cordoba y en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB**, identificada con NIT: 901.526.561-7, declaro bajo la gravedad del juramento que la entidad que represento no se encuentra en situación de Deudor Moroso con el Estado.

Cordialmente,

JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ
C.C. C.C. 78.589.897 de Puerto libertador
Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE **EL BAGRE**

CARTA COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Bagre–Antioquia, 06 de Noviembre 2025

Señores:
MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA
El Bagre

Ref. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA CONTRATAR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA EL PERICO Y VEREDA EL REAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

Por medio de este documento yo, **JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° de Puerto Libertador - Cordoba** y en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB**, identificada con NIT: 901.526.561-7, suscribo el Compromiso anticorrupción con el Municipio en los siguientes estudios:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente con el Municipio, como Entidad Territorial para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas legales vigentes.

Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi propuesta, con el proceso convocatoria y de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.

Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea empleado o un agente comisionista independiente lo haga a mi nombre.

Me comprometo a no revelar de manera clara y en forma total en mi propuesta, los nombres de todos los beneficiarios, reales de los pagos efectuados en mi nombre relacionados con cualquier concepto de convocatoria, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se propongan hacer si mi propuesta resulta favorecida, incluyendo también, los pagos de las bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que pueda ser a mis propios empleados a empleados de otras empresas cualesquiera que sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquier otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de carácter nacional colombiana, y en especial de aquellas que rigieran la convocatoria que a efecto de convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio , ni cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación; ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser adjudicado.

Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos a realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión de la convocatoria, o como efecto la distribución de la adjudicación de contrato entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente convocatoria o fijación de los pliegos de la propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectuó bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del presente compromiso anticorrupción.

Si se conociere mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes a los compromisos antes anunciados, el Municipio podrá en conocimiento de tal hecho antes los organismos de control para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito penal colombiano.

Cordialmente,

JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ
C.C. C.C. 78.589.897 de Puerto libertador
Gerente General

El Bagre, julio 22 de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
Medellín

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El representante legal del MUNICIPIO DE EL BAGRE, Antioquia, identificado con NIT 890.984.221-2 se permite **CERTIFICAR QUE** la Administración Municipal de El Bagre en los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha actual (enero 2026 a junio 2026), ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales exigidos por la ley, encontrándose al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El presente Documento se expide para gestionar desembolso al Convenio Interadministrativo entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de El Bagre, el cual tiene como **objeto: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de El Bagre, Antioquia. Proyectos denominados Construcción de Cubierta Placa Polideportiva Barrio El Porvenir"**

Se firma como constancia en el Municipio de El Bagre-Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de julio 2026.

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
ALCALDE

INTERVINIERON EN EL ACTO ADMINISTRATIVO

Firma:	**Firma:**
Elaboró: Angela María Herrera Tovar **Cargo:** Asesora Contable **Dependencia:** Secretaría de Hacienda	**Revisó:** Maricella Borja Córdova **Cargo:** Secretaria de Hacienda **Dependencia:** Secretaría de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.591.645

HERRERA TOVAR

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1974

EL BAGRE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-1993 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00180795-F-0043591645-20090926 0016572337A 1 2010016602

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



63113-T

ANGELA MARIA
HERRERA TOVAR
C.C. 43591645
RESOLUCION INSCRIPCION 14 FECHA 25/02/99
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00071398

C CARVAJAL S.A.

06/98-23280

Angela Ma Herrera T.

020228

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

43591645

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B1B3FCAD73714372

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELA MARIA HERRERA TOVAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43591645 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 63113-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890984221	2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE EL BAGRE	CARRERA 49A#48A-55	EL BAGRE-ANTIOQUIA	8370220	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	283827793	9504390424	E	2026/05/07	2026/05/06	BANCOLOMBIA	0	$114,479,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MUNICIPIO DE EL BAGRE (74 Afiliados)						$297,973,616	$47,875,300			$297,973,616	$37,250,400			$297,973,616	$11,922,300			$297,973,616	$2,519,100		$297,973,616	$14,912,700
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (50 Afiliados)						$210,941,588	$33,851,000			$210,941,588	$26,370,200			$210,941,588	$8,440,200			$210,941,588	$1,102,100		$210,941,588	$10,556,300
Ciudad: EL BAGRE Depto: ANTIOQUIA (50 Afiliados)						$210,941,588	$33,851,000			$210,941,588	$26,370,200			$210,941,588	$8,440,200			$210,941,588	$1,102,100		$210,941,588	$10,556,300
1	CC	1017243568	AMAYA ADRIANA	230301	30	$5,547,697	$887,700	EPS037	30	$5,547,697	$693,500	CCF03	30	$5,547,697	$222,000	14-23	30	$5,547,697	$29,000	30	$5,547,697	$277,600
2	CC	43693900	ANDRADE ELENA	230301	30	$4,594,545	$735,200	ESSC24	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
3	CC	22241446	ANGULO MARITZA	25-14	30	$3,445,913	$551,400	EPS010	30	$3,445,913	$430,800	CCF03	30	$3,445,913	$137,900	14-23	30	$3,445,913	$18,000	30	$3,445,913	$172,500
4	CC	43894183	AREIZA MONICA	25-14	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
5	CC	1128280527	ARRIETA CARLOS	230201	30	$6,030,347	$964,900	EPS010	30	$6,030,347	$753,800	CCF03	30	$6,030,347	$241,300	14-23	30	$6,030,347	$31,500	30	$6,030,347	$301,800
6	CC	1040494311	ATENCIO JAIDIS	25-14	30	$3,158,750	$505,400	EPS042	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
7	CC	1128264803	BARRAGAN INGRID	230301	30	$4,594,545	$735,200	ESSC24	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
8	CC	43692828	BARRANCO LILIANA	231001	30	$2,584,433	$413,600	ESSC24	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
9	CC	43894395	BARRIOS KATIA	230301	30	$4,594,545	$735,200	EPS042	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
10	CC	1040512924	BLANQUISET JAILER	230201	30	$2,584,433	$413,600	EPS042	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
11	CC	43894184	BORJA MARICELLA	231001	30	$6,030,348	$964,900	EPS042	30	$6,030,348	$753,800	CCF03	30	$6,030,348	$241,300	14-23	30	$6,030,348	$31,500	30	$6,030,348	$301,800
12	CC	1040491588	BUELVAS YENIFER	230201	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
13	CC	1040519651	CABARCAS LUISA	230201	30	$4,594,545	$735,200	EPS042	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
14	CC	1035874704	CADAVID ALEJANDRA	230301	30	$2,584,433	$413,600	EPS010	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
15	CC	1040505865	CALDERA TATIANA	230301	30	$4,020,233	$643,300	ESSC24	30	$4,020,233	$502,600	CCF03	30	$4,020,233	$160,900	14-23	30	$4,020,233	$21,000	30	$4,020,233	$201,400
16	CC	1128385497	CANO CHARLES	230201	30	$4,594,545	$735,200	EPS037	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
17	CC	43694410	COSSIO NAYIBE	231001	30	$6,482,999	$1,037,300	EPS042	30	$6,482,999	$810,400	CCF03	30	$6,482,999	$259,400	14-23	30	$6,482,999	$33,900	30	$6,482,999	$324,400
18	CC	1069489161	FABRA ANTONIO	230301	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
19	CC	70561324	GUTIERREZ JUAN	231001	30	$2,584,433	$413,600	EPS040	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
20	CC	1040493277	GUZMAN ALDAIR	230301	30	$9,786,217	$1,663,800	EPS037	30	$9,786,217	$1,223,300	CCF03	30	$9,786,217	$391,500	14-23	30	$9,786,217	$51,100	30	$9,786,217	$489,500
21	CC	11050941	LOPEZ MANUEL	25-14	30	$4,052,533	$648,500	EPS037	30	$4,052,533	$506,600	CCF03	30	$4,052,533	$162,200	14-23	30	$4,052,533	$21,200	30	$4,052,533	$202,800
22	CC	43988308	MENDOZA MARBELYS	230301	30	$4,226,812	$676,300	EPS010	30	$4,226,812	$528,400	CCF03	30	$4,226,812	$169,100	14-23	30	$4,226,812	$22,100	30	$4,226,812	$211,600
23	CC	8203958	MESA EDISON	230201	30	$4,594,545	$735,200	ESSC24	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
24	CC	8201495	MEZA SANTIAGO	230301	30	$3,158,750	$505,400	EPS037	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
25	CC	1128406768	MORALES LUIS	230201	30	$6,030,348	$964,900	EPS037	30	$6,030,348	$753,800	CCF03	30	$6,030,348	$241,300	14-23	30	$6,030,348	$31,500	30	$6,030,348	$301,800
26	CC	22236538	MORALES LUZ	25-14	30	$3,158,750	$505,400	EPS037	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
27	CC	92027842	MUÑOZ MANUEL	230201	30	$4,052,533	$648,500	ESSC24	30	$4,052,533	$506,600	CCF03	30	$4,052,533	$162,200	14-23	30	$4,052,533	$21,200	30	$4,052,533	$202,800
28	CC	32754841	NARVAEZ ARELIS	25-14	30	$3,158,750	$505,400	EPS042	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
29	CC	43898221	OTALVARO PAOLA	230301	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
30	CC	1040501695	PEINADO JULIO	230201	30	$4,594,545	$735,200	ESSC24	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
31	CC	1040499265	RAMIREZ JEISON	230301	30	$6,030,348	$964,900	EPS037	30	$6,030,348	$753,800	CCF03	30	$6,030,348	$241,300	14-23	30	$6,030,348	$31,500	30	$6,030,348	$301,800
32	CC	43896689	RENTERIA SANDRA	230201	30	$4,594,545	$735,200	ESSC24	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
33	CC	98531350	RIVAS MARCELINO	25-14	30	$4,594,545	$735,200	EPS042	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
34	CC	43693669	RODRIGUEZ NORELY	25-14	30	$3,158,750	$505,400	EPS010	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
35	CC	44120422	RODRIGUEZ SANDRA	230301	30	$2,584,433	$413,600	EPS042	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
36	CC	1037590871	SANCHEZ CINDY	230201	30	$3,158,750	$505,400	EPS042	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
37	CC	1040517773	SANCHEZ YENNIS	230301	30	$2,584,433	$413,600	ESSC24	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
38	CC	1038099163	SERPA LUZ	230301	30	$3,158,750	$505,400	EPS042	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
39	CC	3673680	SOLIS JOSE	230301	30	$4,052,533	$648,500	ESSC24	30	$4,052,533	$506,600	CCF03	30	$4,052,533	$162,200	14-23	30	$4,052,533	$21,200	30	$4,052,533	$202,800
40	CC	44120391	SOLIS MARCELA	230201	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
41	CC	2819094	SOSSA JAVIER	25-14	30	$5,990,203	$958,500	EPS037	30	$5,990,203	$748,800	CCF03	30	$5,990,203	$239,700	14-23	30	$5,990,203	$31,300	30	$5,990,203	$299,800
42	CC	1007309080	SUAREZ ZAYDA	231001	30	$2,871,590	$459,500	EPS042	30	$2,871,590	$359,000	CCF03	30	$2,871,590	$114,900	14-23	30	$2,871,590	$15,000	30	$2,871,590	$143,800
43	CC	1007351231	URANGO ULDARICO	231001	30	$4,594,545	$735,200	ESSC24	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
44	CC	1040503286	URIETA JUAN	230301	30	$6,030,348	$964,900	ESSC24	30	$6,030,348	$753,800	CCF03	30	$6,030,348	$241,300	14-23	30	$6,030,348	$31,500	30	$6,030,348	$301,800
45	CC	8363294	VARGAS MANUEL	230301	30	$4,594,545	$735,200	EPS042	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$24,000	30	$4,594,545	$229,900
46	CC	1102804363	VERGARA ANGILBERTO	25-14	30	$6,030,348	$964,900	EPS010	30	$6,030,348	$753,800	CCF03	30	$6,030,348	$241,300	14-23	30	$6,030,348	$31,500	30	$6,030,348	$301,800
47	CC	3671788	VIDES ALIRIO	25-14	30	$2,871,590	$459,500	EPS037	30	$2,871,590	$359,000	CCF03	30	$2,871,590	$114,900	14-23	30	$2,871,590	$15,000	30	$2,871,590	$143,800
48	CC	1104428583	VILLEGAS YANCARLO	230301	30	$6,030,348	$964,900	EPS042	30	$6,030,348	$753,800	CCF03	30	$6,030,348	$241,300	14-23	30	$6,030,348	$31,500	30	$6,030,348	$301,800
49	CC	1040502051	ZAPATA MARIA	230301	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$158,000
50	CC	98475416	ZULETA GILBERTO	25-14	30	$4,217,957	$674,900	ESSC24	30	$4,217,957	$527,300	CCF03	30	$4,217,957	$168,800	14-23	30	$4,217,957	$22,100	30	$4,217,957	$211,000
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (13 Afiliados)						**$50,252,853**	**$8,040,900**			**$50,252,853**	**$6,282,300**			**$50,252,853**	**$2,010,600**			**$50,252,853**	**$1,224,900**		**$50,252,853**	**$2,514,700**
Ciudad: EL BAGRE Depto: ANTIOQUIA (13 Afiliados)						**$50,252,853**	**$8,040,900**			**$50,252,853**	**$6,282,300**			**$50,252,853**	**$2,010,600**			**$50,252,853**	**$1,224,900**		**$50,252,853**	**$2,514,700**
51	CC	8362107	ARANGO JAIR	230201	30	$4,594,545	$735,200	ESSC24	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$112,000	30	$4,594,545	$229,900
52	CC	72147965	BENAVIDES JUAN	25-14	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$77,000	30	$3,158,750	$158,000
53	CC	22241023	CORDOBA DORALINA	25-14	30	$3,158,750	$505,400	EPS010	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$77,000	30	$3,158,750	$158,000
54	CC	43842998	GARRIDO MONICA	25-14	30	$6,030,348	$964,900	EPS010	30	$6,030,348	$753,800	CCF03	30	$6,030,348	$241,300	14-23	30	$6,030,348	$146,900	30	$6,030,348	$301,800
55	CC	1063290374	GOMEZ KAREN	230301	30	$3,158,750	$505,400	EPS037	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$77,000	30	$3,158,750	$158,000
56	CC	98590057	GRUESO HOLMAN	231001	30	$4,594,545	$735,200	EPS037	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$112,000	30	$4,594,545	$229,900
57	CC	1152437767	GRUESO LAURA	230201	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$77,000	30	$3,158,750	$158,000
58	CC	8364720	MARIN YOHAN	25-14	30	$3,158,750	$505,400	EPS037	30	$3,158,750	$394,900	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$77,000	30	$3,158,750	$158,000
59	CC	78105566	MEJIA JAIME	25-14	30	$3,302,331	$528,400	ESSC24	30	$3,302,331	$412,800	CCF03	30	$3,302,331	$132,100	14-23	30	$3,302,331	$80,500	30	$3,302,331	$165,400
60	CC	1039474693	NAVARRO MARIA	230201	30	$4,594,545	$735,200	EPS010	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$112,000	30	$4,594,545	$229,900
61	CC	1047387369	PERLAZA ALEJANDRO	25-14	30	$4,594,545	$735,200	EPS042	30	$4,594,545	$574,400	CCF03	30	$4,594,545	$183,800	14-23	30	$4,594,545	$112,000	30	$4,594,545	$229,900
62	CC	1007338886	RINCON YELENA	231001	30	$3,445,913	$551,400	ESSC24	30	$3,445,913	$430,800	CCF03	30	$3,445,913	$137,900	14-23	30	$3,445,913	$84,000	30	$3,445,913	$172,500
63	CC	63286638	VALVERDE DOLLY	25-14	30	$3,302,331	$528,400	ESSC24	30	$3,302,331	$412,800	CCF03	30	$3,302,331	$132,100	14-23	30	$3,302,331	$80,500	30	$3,302,331	$165,400
Centro de Trabajo: RIESGO 5 (11 Afiliados)						**$36,779,175**	**$5,983,400**			**$36,779,175**	**$4,597,900**			**$36,779,175**	**$1,471,500**			**$36,779,175**	**$192,100**		**$36,779,175**	**$1,841,700**
Ciudad: EL BAGRE Depto: ANTIOQUIA (11 Afiliados)						**$36,779,175**	**$5,983,400**			**$36,779,175**	**$4,597,900**			**$36,779,175**	**$1,471,500**			**$36,779,175**	**$192,100**		**$36,779,175**	**$1,841,700**
64	CC	71005117	AMAYA WILLIAM	230201	30	$2,584,433	$413,600	ESSC24	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
65	CC	1017197630	CACERES BLANCA	230301	30	$2,584,433	$413,600	EPS010	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
66	CC	98475112	COBOS FELIX	230301	30	$2,584,433	$413,600	EPS037	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
67	CC	98475117	DIAZ ALFREDO	231001	30	$2,871,590	$459,500	ESSC24	30	$2,871,590	$359,000	CCF03	30	$2,871,590	$114,900	14-23	30	$2,871,590	$15,000	30	$2,871,590	$143,800
68	CC	98475814	GRUESSO WILMAN	25-14	30	$2,871,590	$459,500	EPS037	30	$2,871,590	$359,000	CCF03	30	$2,871,590	$114,900	14-23	30	$2,871,590	$15,000	30	$2,871,590	$143,800
69	CC	98610820	PASTRANA JUAN	230201	30	$2,871,590	$459,500	EPS042	30	$2,871,590	$359,000	CCF03	30	$2,871,590	$114,900	14-23	30	$2,871,590	$15,000	30	$2,871,590	$143,800
70	CC	1005253160	RIOS LUIS	230301	30	$2,584,433	$413,600	EPS042	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
71	CC	71941025	ROBLEDO CIRO	25-14	30	$2,871,590	$459,500	EPS037	30	$2,871,590	$359,000	CCF03	30	$2,871,590	$114,900	14-23	30	$2,871,590	$15,000	30	$2,871,590	$143,800
72	CC	8200882	TRESPALACIO MARCO	230301	30	$9,786,217	$1,663,800	EPS042	30	$9,786,217	$1,223,300	CCF03	30	$9,786,217	$391,500	14-23	30	$9,786,217	$51,100	30	$9,786,217	$489,500
73	CC	1193466596	URANGO LUIS	230301	30	$2,584,433	$413,600	EPS037	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
74	CC	1039286340	USUGA WILLIAM	230201	30	$2,584,433	$413,600	EPS042	30	$2,584,433	$323,100	CCF03	30	$2,584,433	$103,400	14-23	30	$2,584,433	$13,500	30	$2,584,433	$129,500
Total			**Afiliados(74)**			**$297,973,616**	**$47,875,300**			**$297,973,616**	**$37,250,400**			**$297,973,616**	**$11,922,300**			**$297,973,616**	**$2,519,100**		**$297,973,616**	**$14,912,700**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				74	$47,875,300	$0	$0	$47,875,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	$5,770,200	$0	$0	$5,770,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	21	$12,712,000	$0	$0	$12,712,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	26	$17,946,500	$0	$0	$17,946,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	18	$11,446,600	$0	$0	$11,446,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				74	$2,519,100	$0	$0	$2,519,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	74	$2,519,100	$0	$0	$2,519,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				74	$11,922,300	$0	$0	$11,922,300
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	74	$11,922,300	$0	$0	$11,922,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				74	$37,250,400	$0	$0	$37,250,400
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	19	$10,003,300	$0	$0	$10,003,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	27	$12,561,600	$0	$0	$12,561,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	10	$5,231,000	$0	$0	$5,231,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	17	$9,131,400	$0	$0	$9,131,400
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$323,100	$0	$0	$323,100
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				74	$1,492,900	$0	$0	$1,492,900
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	74	$1,492,900	$0	$0	$1,492,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				74	$8,943,300	$0	$0	$8,943,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	74	$8,943,300	$0	$0	$8,943,300
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				74	$2,983,600	$0	$0	$2,983,600
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	74	$2,983,600	$0	$0	$2,983,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				74	$1,492,900	$0	$0	$1,492,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	74	$1,492,900	$0	$0	$1,492,900
TOTAL				**74**	**$114,479,800**	**$0**	**$0**	**$114,479,800**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890984221	2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PENSIONADOS	CARRERA 49A#48A-55	EL BAGRE-ANTIOQUIA	8370220	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	283852201	9504146631	P	2026/05/07	2026/05/06	BANCOLOMBIA	0	$1,817,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

SUCURSAL: PENSIONADOS

Centro Trabajo:

EMPLEADO			NOVEDADES								PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	sus	Codigo	IBC	Aporte	Codigo	IBC	Aporte	Codigo	IBC	Aporte	Codigo	IBC	Aporte	IBC	Aporte
1	CC 32532776	ATENCIA LEDIS										$0	$0	EPS002	$0	$442,100		$0	$0		$0	$0	$0	$0
2	CC 30751245	BERONA OLGA										$0	$0	EPS037	$0	$51,400		$0	$0		$0	$0	$0	$0
3	CC 22246361	CASTILLO MARIELA										$0	$0	EPS037	$0	$48,200		$0	$0		$0	$0	$0	$0
4	CC 9190163	CAUSADO MARCOS										$0	$0	ESSC24	$0	$70,100		$0	$0		$0	$0	$0	$0
5	CC 43692849	CUELLO MISTERVA										$0	$0	ESSC24	$0	$199,300		$0	$0		$0	$0	$0	$0
6	TI 1040506502	HOYOS CARMEN										$0	$0	EPS040	$0	$46,400		$0	$0		$0	$0	$0	$0
7	CC 22241552	MARMOL CANDELARIA										$0	$0	ESSC24	$0	$46,400		$0	$0		$0	$0	$0	$0
8	CC 21640686	MARTINEZ MATILDE										$0	$0	ESSC24	$0	$191,800		$0	$0		$0	$0	$0	$0
9	CC 64565959	MENESES LENI										$0	$0	EPS037	$0	$46,400		$0	$0		$0	$0	$0	$0
10	CC 3868093	PAREDES BERNARDO										$0	$0	EPS037	$0	$70,100		$0	$0		$0	$0	$0	$0
11	CC 15301521	RICARDO UBALDO										$0	$0	EPS037	$0	$225,500		$0	$0		$0	$0	$0	$0
12	CC 22240641	RODRIGUEZ ROSALINA										$0	$0	EPS037	$0	$70,100		$0	$0		$0	$0	$0	$0
13	CC 15362191	RUIZ WILLIAM										$0	$0	EPS010	$0	$46,400		$0	$0		$0	$0	$0	$0
14	CC 21447203	SUAREZ MARTHA										$0	$0	EPS010	$0	$46,100		$0	$0		$0	$0	$0	$0
15	CC 22240512	VALENZUELA SOL										$0	$0	EPS037	$0	$217,600		$0	$0		$0	$0	$0	$0
SubTotal Afiliados(15)												$0	$0		$0	$1,817,900		$0	$0		$0	$0	$0	$0
SubTotal Afiliados(15)												$0	$0		$0	$1,817,900		$0	$0		$0	$0	$0	$0
Total Afiliados(15)												$0	$0		$0	$1,817,900		$0	$0		$0	$0	$0	$0

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				15	$1,817,900	$0	$0	$1,817,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	4	$507,600	$0	$0	$507,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$92,500	$0	$0	$92,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	$729,300	$0	$0	$729,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$442,100	$0	$0	$442,100
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$46,400	$0	$0	$46,400
TOTAL				**15**	**$1,817,900**	**$0**	**$0**	**$1,817,900**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890984221	2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRATIVO	carrera 49a#48a55	EL BAGRE-ANTIOQUIA	8370220	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	283860522	9503378777	E	2026/05/07	2026/05/06	BANCOLOMBIA	0	$1,732,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	43056132	PINO ANA																		25-14	30	$3,499,927	$560,000	EPS037	30	$3,499,927	$140,000	CCF03	30	$3,499,927	$140,000	14-23	30	$3,499,927	$18,300	30	$3,499,927	$52,500	Si	$910,800
2	CC	22241132	RIOS SOFIA																		25-14	30	$3,158,750	$505,400	ESSC24	30	$3,158,750	$126,400	CCF03	30	$3,158,750	$126,400	14-23	30	$3,158,750	$16,500	30	$3,158,750	$47,400	Si	$822,100
Total	**Afiliados(2)**																						$6,658,677	$1,065,400			$6,658,677	$266,400			$6,658,677	$266,400			$6,658,677	$34,800		$6,658,677	$99,900		$1,732,900

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890984221	2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRATIVO	carrera 49a#48a55	EL BAGRE-ANTIOQUIA	8370220	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	283860522	9503378777	E	2026/05/07	2026/05/06	BANCOLOMBIA	0	$1,732,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,065,400	$0	$0	$1,065,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$1,065,400	$0	$0	$1,065,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$34,800	$0	$0	$34,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$34,800	$0	$0	$34,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$266,400	$0	$0	$266,400
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	2	$266,400	$0	$0	$266,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$266,400	$0	$0	$266,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$126,400	$0	$0	$126,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$140,000	$0	$0	$140,000
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$33,300	$0	$0	$33,300
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	2	$33,300	$0	$0	$33,300
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$66,600	$0	$0	$66,600
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	2	$66,600	$0	$0	$66,600
TOTAL				2	$1,732,900	$0	$0	$1,732,900

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890984221	2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE EL BAGRE	CARRERA 49A#48A-55	EL BAGRE-ANTIOQUIA	8370220	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	435681649	9507304932	K	2026/07/06	2026/07/01	BANCOLOMBIA	0	$36,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION															SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP		
																				$0						$0			
																				$0						$0			
																				$0						$0			
						$1,750,905	No			0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0			0	$0	0%	$0			
						$1,750,905	No			0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0			0	$0	0%	$0			
						$1,750,905	No			0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0			0	$0	0%	$0			
						$1,750,905	No			0	$0	0%	SIN RIESGO	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0			0	$0	0%	$0			
																				$0						$0			

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$0						$0						$36,800				$0		$0		$0		$0	
	$0						$0						$36,800				$0		$0		$0		$0	
	$0						$0						$36,800				$0		$0		$0		$0	
$0	$0			0	$0	0%	$0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$1,750,905	0.522%	1	$9,200	0	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$0			0	$0	0%	$0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$1,750,905	0.522%	1	$9,200	0	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$0			0	$0	0%	$0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$1,750,905	0.522%	1	$9,200	0	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
$0	$0			0	$0	0%	$0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$1,750,905	0.522%	1	$9,200	0	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$0						$0						$36,800				$0		$0		$0		$0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890984221	2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE EL BAGRE	CARRERA 49A#48A-55	EL BAGRE-ANTIOQUIA	8370220	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	435613656	9507304580	E	2026/07/06	2026/07/01	BANCOLOMBIA	0	$123,918,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																				$50,219,300						$39,069,700		
																				$3,552,500						$2,775,200		
																				$3,552,500						$2,775,200		
						$4,052,533	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,052,533	16%	SIN RIESGO	$648,500	$0	$0	$0	$0	$0	$648,500		NUEVA E.P.S.	30	$4,052,533	12.5%	$506,600		
						$4,052,533	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,052,533	16%	SIN RIESGO	$648,500	$0	$0	$0	$0	$0	$648,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,052,533	12.5%	$506,600		
						$4,052,533	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,052,533	16%	SIN RIESGO	$648,500	$0	$0	$0	$0	$0	$648,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,052,533	12.5%	$506,600		
						$5,990,203	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$5,990,203	16%	SIN RIESGO	$958,500	$0	$0	$0	$0	$0	$958,500		NUEVA E.P.S.	30	$5,990,203	12.5%	$748,800		
						$4,052,533	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,052,533	16%	SIN RIESGO	$648,500	$0	$0	$0	$0	$0	$648,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,052,533	12.5%	$506,600		
																				$40,639,100						$31,667,400		
																				$40,639,100						$31,667,400		
						$6,554,988	No	Fijo	PORVENIR	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		NUEVA E.P.S.	30	$6,554,988	12.5%	$819,400		
						$4,994,270	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,994,270	12.5%	$624,300		
						$3,745,707	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,745,707	16%	SIN RIESGO	$599,400	$0	$0	$0	$0	$0	$599,400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,745,707	12.5%	$468,300		
						$4,994,270	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,994,270	12.5%	$624,300		
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200		
						$6,554,988	No	Fijo	PROTECCION	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$6,554,988	12.5%	$819,400		
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD EPS	30	$3,433,561	12.5%	$429,200		
						$4,994,270	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,994,270	12.5%	$624,300		
						$2,809,279	No	Fijo	COLFONDOS	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$2,809,279	12.5%	$351,200		
						$4,994,270	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD EPS	30	$4,994,270	12.5%	$624,300		
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200		
						$2,809,279	No	Fijo	PROTECCION	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		COOSALUD EPS	30	$2,809,279	12.5%	$351,200		
						$6,554,988	No	Fijo	COLFONDOS	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		COOSALUD EPS	30	$6,554,988	12.5%	$819,400		
						$3,433,561	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200		
						$4,994,270	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD EPS	30	$4,994,270	12.5%	$624,300		
						$2,809,279	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$2,809,279	12.5%	$351,200		
						$4,370,233	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,370,233	16%	SIN RIESGO	$699,300	$0	$0	$0	$0	$0	$699,300		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,370,233	12.5%	$546,300		
						$4,994,270	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		NUEVA E.P.S.	30	$4,994,270	12.5%	$624,300		
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,433,561	12.5%	$429,200		
						$6,554,988	No	Fijo	COLFONDOS	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		COOSALUD EPS	30	$6,554,988	12.5%	$819,400		
						$3,433,561	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200		

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$39,069,700						$12,504,600						$6,483,400				$1,565,800		$9,380,600		$1,565,800		$3,129,300	
	$2,775,200						$888,500						$116,100				$111,200		$666,200		$111,200		$222,400	
	$2,775,200						$888,500						$116,100				$111,200		$666,200		$111,200		$222,400	
$0	$506,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,052,533	4%	$162,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,052,533	0.522%	1	$21,200	30	$4,052,533	0.5%	$20,300	3%	$121,600	0.5%	$20,300	1%	$40,600	No
$0	$506,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,052,533	4%	$162,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,052,533	0.522%	1	$21,200	30	$4,052,533	0.5%	$20,300	3%	$121,600	0.5%	$20,300	1%	$40,600	No
$0	$506,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,052,533	4%	$162,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,052,533	0.522%	1	$21,200	30	$4,052,533	0.5%	$20,300	3%	$121,600	0.5%	$20,300	1%	$40,600	No
$0	$748,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$5,990,203	4%	$239,700	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$5,990,203	0.522%	1	$31,300	30	$5,990,203	0.5%	$30,000	3%	$179,800	0.5%	$30,000	1%	$60,000	No
$0	$506,600		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,052,533	4%	$162,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,052,533	0.522%	1	$21,200	30	$4,052,533	0.5%	$20,300	3%	$121,600	0.5%	$20,300	1%	$40,600	No
	$31,667,400						$10,135,200						$6,173,800				$1,268,800		$7,603,600		$1,268,800		$2,536,300	
	$31,667,400						$10,135,200						$6,173,800				$1,268,800		$7,603,600		$1,268,800		$2,536,300	
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$468,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,745,707	4%	$149,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,745,707	2.436%	3	$91,300	30	$3,745,707	0.5%	$18,800	3%	$112,400	0.5%	$18,800	1%	$37,500	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	2.436%	3	$68,500	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	2.436%	3	$68,500	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	2.436%	3	$68,500	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$546,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,370,233	4%	$174,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,370,233	2.436%	3	$106,500	30	$4,370,233	0.5%	$21,900	3%	$131,200	0.5%	$21,900	1%	$43,800	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No

aportes en línea

Planilla Integrada

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
						$3,433,561	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		NUEVA E.P.S.	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$4,994,270	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		NUEVA E.P.S.	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$3,433,561	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$2,809,279	No	Fijo	COLFONDOS	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		SAVIA SALUD	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	
						$10,481,953	No	Fijo	PORVENIR	30	$10,481,953	16%	SIN RIESGO	$1,677,200	$0	$0	$52,500	$52,500	$0	$1,782,200		NUEVA E.P.S.	30	$10,481,953	12.5%	$1,310,300	
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		NUEVA E.P.S.	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$3,589,634	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,589,634	16%	SIN RIESGO	$574,400	$0	$0	$0	$0	$0	$574,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,589,634	12.5%	$448,800	
						$4,994,270	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$4,994,270	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$3,433,561	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		NUEVA E.P.S.	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$6,554,988	No	Fijo	PROTECCION	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		NUEVA E.P.S.	30	$6,554,988	12.5%	$819,400	
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		NUEVA E.P.S.	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD EPS	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$4,994,270	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$3,433,561	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$4,994,270	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$4,994,270	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD EPS	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$6,554,988	No	Fijo	PORVENIR	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		NUEVA E.P.S.	30	$6,554,988	12.5%	$819,400	
						$4,994,270	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$3,745,707	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,745,707	16%	SIN RIESGO	$599,400	$0	$0	$0	$0	$0	$599,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,745,707	12.5%	$468,300	
						$4,994,270	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD EPS	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$3,433,561	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$2,809,279	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		COOSALUD EPS	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	
						$3,433,561	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD EPS	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$2,809,279	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	
						$3,433,561	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD EPS	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$3,433,561	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
						$3,121,418	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,121,418	16%	SIN RIESGO	$499,500	$0	$0	$0	$0	$0	$499,500		COOSALUD EPS	30	$3,121,418	12.5%	$390,200	
						$4,994,270	No	Fijo	COLFONDOS	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD MOVILIDAD	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$6,554,988	No	Fijo	PORVENIR	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		COOSALUD MOVILIDAD	30	$6,554,988	12.5%	$819,400	
						$3,589,634	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,589,634	16%	SIN RIESGO	$574,400	$0	$0	$0	$0	$0	$574,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,589,634	12.5%	$448,800	
						$4,994,270	No	Fijo	PORVENIR	30	$4,994,270	16%	SIN RIESGO	$799,100	$0	$0	$0	$0	$0	$799,100		COOSALUD EPS	30	$4,994,270	12.5%	$624,300	
						$6,554,988	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$6,554,988	12.5%	$819,400	
						$3,121,418	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,121,418	16%	SIN RIESGO	$499,500	$0	$0	$0	$0	$0	$499,500		NUEVA E.P.S.	30	$3,121,418	12.5%	$390,200	
						$6,554,988	No	Fijo	PORVENIR	30	$6,554,988	16%	SIN RIESGO	$1,048,800	$0	$0	$0	$0	$0	$1,048,800		COOSALUD EPS	30	$6,554,988	12.5%	$819,400	
						$3,433,561	No	Fijo	PORVENIR	30	$3,433,561	16%	SIN RIESGO	$549,400	$0	$0	$0	$0	$0	$549,400		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,433,561	12.5%	$429,200	
																				$6,027,700						$4,627,100	
																				$6,027,700						$4,627,100	
						$2,809,279	No	Fijo	PROTECCION	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	2.436%	3	$68,500	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$1,310,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$10,481,953	4%	$419,300	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$10,481,953	2.436%	3	$255,400	30	$10,481,953	0.5%	$52,500	3%	$314,500	0.5%	$52,500	1%	$104,900	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$448,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,589,634	4%	$143,600	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,589,634	2.436%	3	$87,500	30	$3,589,634	0.5%	$18,000	3%	$107,700	0.5%	$18,000	1%	$35,900	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$468,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,745,707	4%	$149,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,745,707	2.436%	3	$91,300	30	$3,745,707	0.5%	$18,800	3%	$112,400	0.5%	$18,800	1%	$37,500	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	2.436%	3	$68,500	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	2.436%	3	$68,500	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
$0	$390,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,121,418	4%	$124,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,121,418	2.436%	3	$76,100	30	$3,121,418	0.5%	$15,700	3%	$93,700	0.5%	$15,700	1%	$31,300	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$448,800		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,589,634	4%	$143,600	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,589,634	2.436%	3	$87,500	30	$3,589,634	0.5%	$18,000	3%	$107,700	0.5%	$18,000	1%	$35,900	No
$0	$624,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$4,994,270	4%	$199,800	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$4,994,270	2.436%	3	$121,700	30	$4,994,270	0.5%	$25,000	3%	$149,900	0.5%	$25,000	1%	$50,000	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$390,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,121,418	4%	$124,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,121,418	2.436%	3	$76,100	30	$3,121,418	0.5%	$15,700	3%	$93,700	0.5%	$15,700	1%	$31,300	No
$0	$819,400		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$6,554,988	4%	$262,200	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$6,554,988	2.436%	3	$159,700	30	$6,554,988	0.5%	$32,800	3%	$196,700	0.5%	$32,800	1%	$65,600	No
$0	$429,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,433,561	4%	$137,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,433,561	2.436%	3	$83,700	30	$3,433,561	0.5%	$17,200	3%	$103,100	0.5%	$17,200	1%	$34,400	No
	$4,627,100						$1,480,900						$193,500				$185,800		$1,110,800		$185,800		$370,600	
	$4,627,100						$1,480,900						$193,500				$185,800		$1,110,800		$185,800		$370,600	
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	0.522%	1	$14,700	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No

aportes en línea

Planilla Integrada

EMPLEADO									NOVEDADES																																			
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct										
64	CC	1017197630	CACERES BARRIOS BLANCA LUZ	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
65	CC	98475112	COBOS PACHECO FELIX JERONIMO	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
66	CC	98475117	DIAZ LOPEZ ALFREDO JOSE	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
67	CC	98475814	GRUESSO ARRIETA WILMAN JOSE	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
68	CC	98610820	PASTRANA MUÑOZ JUAN LUIS	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
69	CC	1005253160	RIOS LOPEZ LUIS FELIPE	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
70	CC	71941025	ROBLEDO VELEZ CIRO ALFONSO	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
71	CC	8200882	TRESPALACIO BULLOSO MARCO FIDEL	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
72	CC	1193466596	URANGO VALDERRAMA LUIS FERNANDO	Dependiente	0	No	No										X	2026/06/01																										
Total		**Afiliados(72)**																																										

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
						$2,809,279	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	
						$2,809,279	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		NUEVA E.P.S.	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	
						$3,121,418	No	Fijo	COLFONDOS	30	$3,121,418	16%	SIN RIESGO	$499,500	$0	$0	$0	$0	$0	$499,500		COOSALUD MOVILIDAD	30	$3,121,418	12.5%	$390,200	
						$3,121,418	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,121,418	16%	SIN RIESGO	$499,500	$0	$0	$0	$0	$0	$499,500		NUEVA E.P.S.	30	$3,121,418	12.5%	$390,200	
						$3,121,418	No	Fijo	PROTECCION	30	$3,121,418	16%	SIN RIESGO	$499,500	$0	$0	$0	$0	$0	$499,500		COOSALUD EPS	30	$3,121,418	12.5%	$390,200	
						$2,809,279	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		COOSALUD EPS	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	
						$3,121,418	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,121,418	16%	SIN RIESGO	$499,500	$0	$0	$0	$0	$0	$499,500		NUEVA E.P.S.	30	$3,121,418	12.5%	$390,200	
						$10,481,953	No	Fijo	PORVENIR	30	$10,481,953	16%	SIN RIESGO	$1,677,200	$0	$0	$52,500	$52,500	$0	$1,782,200		COOSALUD EPS	30	$10,481,953	12.5%	$1,310,300	
						$2,809,279	No	Fijo	PORVENIR	30	$2,809,279	16%	SIN RIESGO	$449,500	$0	$0	$0	$0	$0	$449,500		NUEVA E.P.S.	30	$2,809,279	12.5%	$351,200	
																				$50,219,300						$39,069,700	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	0.522%	1	$14,700	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	0.522%	1	$14,700	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$390,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,121,418	4%	$124,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,121,418	0.522%	1	$16,300	30	$3,121,418	0.5%	$15,700	3%	$93,700	0.5%	$15,700	1%	$31,300	No
$0	$390,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,121,418	4%	$124,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,121,418	0.522%	1	$16,300	30	$3,121,418	0.5%	$15,700	3%	$93,700	0.5%	$15,700	1%	$31,300	No
$0	$390,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,121,418	4%	$124,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,121,418	0.522%	1	$16,300	30	$3,121,418	0.5%	$15,700	3%	$93,700	0.5%	$15,700	1%	$31,300	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	0.522%	1	$14,700	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
$0	$390,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$3,121,418	4%	$124,900	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$3,121,418	0.522%	1	$16,300	30	$3,121,418	0.5%	$15,700	3%	$93,700	0.5%	$15,700	1%	$31,300	No
$0	$1,310,300		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$10,481,953	4%	$419,300	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$10,481,953	0.522%	1	$54,800	30	$10,481,953	0.5%	$52,500	3%	$314,500	0.5%	$52,500	1%	$104,900	No
$0	$351,200		COMFENALCO ANTIOQUIA	30	$2,809,279	4%	$112,400	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$2,809,279	0.522%	1	$14,700	30	$2,809,279	0.5%	$14,100	3%	$84,300	0.5%	$14,100	1%	$28,100	No
	$39,069,700						$12,504,600						$6,483,400				$1,565,800		$9,380,600		$1,565,800		$3,129,300	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890984221	2	MUNICIPIO DE EL BAGRE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MUNICIPIO DE EL BAGRE	CARRERA 49A#48A-55	EL BAGRE-ANTIOQUIA	8370220	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	435613656	9507304580	E	2026/07/06	2026/07/01	BANCOLOMBIA	0	$123,918,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				72	$50,219,300	$0	$0	$50,219,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	$6,193,200	$0	$0	$6,193,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	20	$12,544,400	$0	$0	$12,544,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	26	$19,545,800	$0	$0	$19,545,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	17	$11,935,900	$0	$0	$11,935,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				72	$6,483,400	$0	$0	$6,483,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	72	$6,483,400	$0	$0	$6,483,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				72	$12,504,600	$0	$0	$12,504,600
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	72	$12,504,600	$0	$0	$12,504,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				72	$39,069,700	$0	$0	$39,069,700
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	18	$10,440,800	$0	$0	$10,440,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	27	$13,498,900	$0	$0	$13,498,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	9	$4,916,500	$0	$0	$4,916,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	17	$9,862,300	$0	$0	$9,862,300
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$351,200	$0	$0	$351,200
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				72	$1,565,800	$0	$0	$1,565,800
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	72	$1,565,800	$0	$0	$1,565,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				72	$9,380,600	$0	$0	$9,380,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	72	$9,380,600	$0	$0	$9,380,600
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				72	$3,129,300	$0	$0	$3,129,300
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	72	$3,129,300	$0	$0	$3,129,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				72	$1,565,800	$0	$0	$1,565,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	72	$1,565,800	$0	$0	$1,565,800
TOTAL				**72**	**$123,918,500**	**$0**	**$0**	**$123,918,500**

El Bagre, Antioquia, julio 15 de 2026

CUENTA DE COBRO N° 01

LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
NIT: 890.900.286-0

DEBE A:
MUNICIPIO DE EL BAGRE
NIT: 890.984.221-2

LA SUMA DE: **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML ($106.759.378).**

Por concepto de:

Convenio interadministrativo N° 25AS122C2725 de 2025 – objeto **"**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.**"**

Favor depositar los recursos en cuenta de INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA N° 00000000200001402 denominada CONVENIO 25AS122C2725 DE 2025.

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal
Municipio El Bagre – Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	Código: FO-M7-P6-014
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 22/04/2024

Las presentes garantías son requeridas para el convenio, por lo tanto, se proceden a revisar y aprobar para el cumplimiento del convenio*:*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	25AS122C2725
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/11/2025
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y ACONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS122C2725
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE
		C.C. / CE / NIT	890.984.221-2
VALOR [$]		INICIAL	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($711.729.189).** Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

	VALOR ADICIONADO	N/A
	PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
	VALOR ACTUAL CON ADICIONES	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($711.729.189).** Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
PLAZO	INICIAL	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
		INICIO: 04/12/2025
		TERMINACIÓN INICIAL: 03/08/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**APROBACIÓN DE GARANTÍAS**	Código: FO-M7-P6-014 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

	PRÓRROGAS	N/A
	SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA

No.	540- 47- 994000037510
No. DE ANEXO	1
FECHA EXPEDICION	11/12/2025
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia

AMPAROS	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	10%	71,172,919.00	04	12	2025	05	12	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	35,586,460.50	04	12	2025	04	08	2029

Se aprueba(n) la(s) garantía(s) por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos para el siguiente evento:

CONTRATO/CONVENIO					
Inicio		Adición		Terminación	
Actualización por el inicio (en caso de ser necesario)	X	Prórroga		Recibo	
Modificación		Reanudación		Liquidación (aplica para los amparos de anticipo, pago anticipado y cumplimiento)	

Las presentes pólizas fueron validadas a través de la página web y/o el mecanismo dispuesto por la aseguradora: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx



Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000037510	Número de anexo:	1
Agencia:	MONTERÍA	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		
Tomador / Garantizado:	MUNICIPIO DE EL BAGRE		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	jueves, 4 de diciembre de 2025	sábado, 4 de agosto de 2029	$35,586,459.50
CUMPLIMIENTO	jueves, 4 de diciembre de 2025	sábado, 5 de diciembre de 2026	$71,172,919.00

Nueva Consulta Visualizar PDF

Fecha de aprobación:04/06/2026

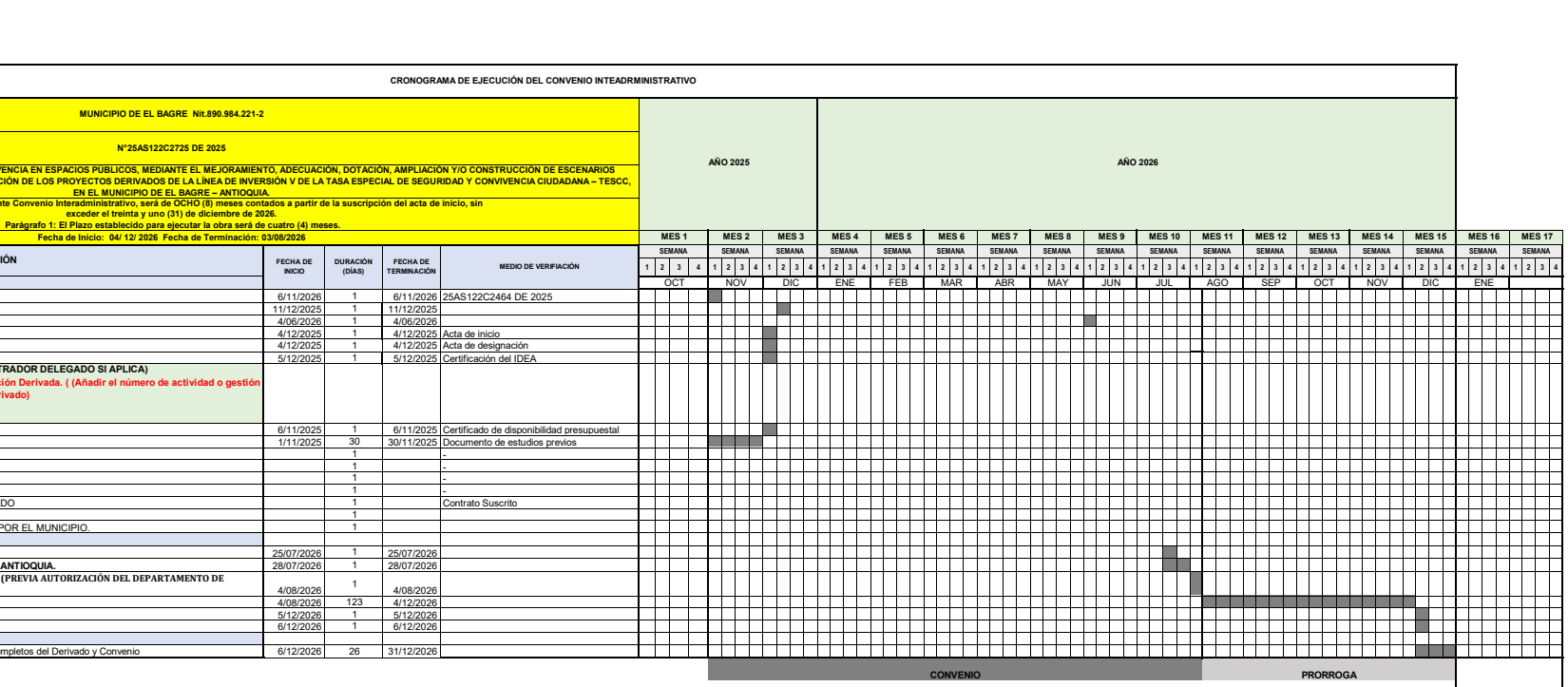
Sthefania Gomez

STHEFANIA GÓMEZ URIBE
Abogada – Contratista
Dirección Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTEADRMINISTRATIVO

Conveniante Ejecutor	**MUNICIPIO DE EL BAGRE Nit.890.984.221-2**
No. de Convenio	**N°25AS122C2725 DE 2025**
Objeto:	**ONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.**
PLAZO	**El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de OCHO (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.** **Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.** **Fecha de Inicio: 04/ 12/ 2026 Fecha de Terminación: 03/08/2026**

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	DURACIÓN (DÍAS)	FECHA DE TERMINACIÓN	MEDIO DE VERIFIACIÓN
1	**ETAPA PRECONTRACTUAL INTERNA DEL CONVENIO.**				
1.1	Suscripción del convenio entre Municipio y Gobernación.	6/11/2026	1	6/11/2026	25AS122C2464 DE 2025
1.2	Expedición de pólizas por parte del Municipio.	11/12/2025	1	11/12/2025	
1.3	Aprobación de pólizas por parte de la Gobernación.	4/06/2026	1	4/06/2026	
1.4	Firma de Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo.	4/12/2025	1	4/12/2025	Acta de inicio
1.5	Designación de Supervisión por parte del Municipio.	4/12/2025	1	4/12/2025	Acta de designación
1.6	Apertura de Cuenta en el IDEA	5/12/2025	1	5/12/2025	Certificación del IDEA
	ETAPA PRECONTRACTUAL - CONTRATO DERIVADO (ADMINISTRADOR DELEGADO SI APLICA) **Nota: Describir actividades Desarrolladas Frente a la Contratación Derivada. (Añadir el número de actividad o gestión que consideren hasta la suscripción del contratista de obra derivado)** ***(Borrar una vez ajustado el TEXTO EN ROJO)***				
1.7	Expedición de CDP	6/11/2025	1	6/11/2025	Certificado de disponibilidad presupuestal
1.8	Elaboración de estudios previos	1/11/2025	30	30/11/2025	Documento de estudios previos
1.9	Apertura proceso de selección del contratista		1		-
1.10	Recepción de oferta		1		-
1.11	Evaluación de oferta		1		-
1.12	Subsanaciones		1		-
1.13	*A-7-* Adjudicacion y Suscripción del CONTRATO DE OBRA DERIVADO		1		Contrato Suscrito
1.14	*A-8-* Expedición de Polizas del CONTRATO DE OBRA DERIVADO		1		
1.15	*A-9-* Aprobación de Polizas del CONTRATO DE OBRA DERIVADO POR EL MUNICIPIO.		1		
2	**ETAPA CONTRACTUAL - INTERNA DEL CONVENIO.**				
2.1	**Solicitud de Interventoría al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**	25/07/2026	1	25/07/2026	
2.2	**Aprobación de Interventoría por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**	28/07/2026	1	28/07/2026	
2.3	**SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE OBRA DERIVADO (PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)**	4/08/2026	1	4/08/2026	
2.4	EJECUCIÓN DE OBRAS (Hoja de Calculo Flujo de Inversion)	4/08/2026	123	4/12/2026	
2.6	Suscripción del Acta de Terminación del Contrato de Obra	5/12/2026	1	5/12/2026	
2.7	Suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción de la Obra	6/12/2026	1	6/12/2026	
3	**ETAPA POSCONTRACTUAL DEL CONVENIO.**				
3.1	Pagos Contraliquidación y Entrega de Expedientes Contractuales Completos del Derivado y Convenio	6/12/2026	26	31/12/2026	



MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
No. 8.200.882
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE

CARLOS ANDRÉS ARRIETA GÓMEZ
No. 1.028.280.527
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN O INFRAESTRUCTURA.
MUNICIPIO DE EL BAGRE

David Andrés Restrepo Arango
Apoyo Técnico
Gobernación de Antioquia

Medellín, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

Se permite certificar que el(la) cliente MUNICIPIO DE EL BAGRE, Identificado con NIT. 890984221, tiene con el Instituto el siguiente producto:

CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA
200001402	CONVENIO 25AS122C2725 DE 2025	ACTIVA	2025/12/05

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con los teléfonos (4) 354 77 00 extensiones 253 – 124 – 195.

Cordialmente,

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO (E)

DECRETO DE ADICION N° 244
06 noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA GOBERNACION PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PUBLICO; MEDIANTE MEJORAMIENTO, ADECUACION, DOTACION, AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECRATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIONDE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LINEA DE INVERSION V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIAS CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCION DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR. CONVENIO NRO 25AS122C2725 DE 2025

EL ALCALDE DE EL BAGRE

En su uso de sus facultades constitucionales del articulo 315 numerales 3, 9 y 10, legales del articulo 91 Liberal D) numerales 1 y 5 ley 136/94, Decreto 111/96, Acuerdo 007 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" y el acuerdo No. 011 de noviembre 29 de 2017 y...

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo Nro. 11 de 28 de noviembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Rentas, recursos de capital y gastos para la vigencia fiscal del año 2025.

Que mediante Decreto Nro. 307 del 28 de diciembre de 2024, se liquidó el Presupuesto de Ingresos, egresos para la vigencia fiscal 2025.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto 568 de 1996, las modificaciones en cada sección presupuestal que no varíen los montos globales de las apropiaciones para funcionamiento, servicio a la deuda o los programas de inversión aprobados por el concejo, se harán mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad respectiva, para este caso el alcalde Municipal.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese el valor de setecientos once millones setecientos veintinueve mil ciento ochenta y nueve pesos **(711.729.189,00)** en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 los rubros que a continuación se detalla y en la cuantía especificada así:

EN EL INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.2.08.06.003	CONDICIONADAS A LA DISMINUCION DE UN PASIVO	$711.729.189,00,00
TOTAL, INGRESO		**$ 711.729.189,00**

Artículo Segundo: Adiciónese el valor de setecientos once millones setecientos veintinueve mil ciento ochenta y nueve pesos **(711.729.189,00)** en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 los rubros que a continuación se detalla y en la cuantía especificada así:

EN EL EGRESO

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$ 711.729.189,00
TOTAL, EGRESO		**$ 711.729.189,00**

CODIGO BPIN

CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000008659	Mejoramiento a la infraestructura fisica y operativa de los Escenarios Deportivos. El Bagre	711.729.189,00

Artículo Tercero: Envíese a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad para que se efectúen las anotaciones correspondientes.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en El Bagre-Antioquia a los seis días (06) días del mes noviembre de 2025.

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal

Firma	firma
Elaboró: Gladys Meneses Martínez Cargo: Auxiliar Administrativo Dependencia: secretaria de Hacienda	Proyectó: Sandra Xiomara Rentería Cargo: Directora de Presupuesto Dependencia: Secretaria de Hacienda

MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

Nit: 890.984.221

Adiciones presupuestales

Documento: 000244

Fecha: 06/11/2025

Descripción:

POR MEDIO DEL CAUL SE ADICIONA UNOS RECUROS PROVENIENTES DE LA GOBERNACION PARA ROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR. CONVENIO NRO. 25AS122C2725 DE 2025

Rubro	Descripción	INGRESOS	EGRESOS
1.2.08.06.003	CONDICIONADAS A LA DISMINUCION DE UN PASIVO	711.729.189,00	0
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	711.729.189,00	0
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET04 - TERCEROS	110505000 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	711.729.189,00	0
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	711.729.189,00	0
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C Con Situación de Fondos	711.729.189,00	0
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101 100% de La Renta	711.729.189,00	0
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET92 - COFINANCIACIONES	CO911 DPTO. CONV NRO. 25AS122C2725 - PLACA POLID-EL PROGRESO	711.729.189,00	0

Rubro	Descripción	INGRESOS	EGRESOS
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	0	711.729.189,00
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	53290 Otras obras de ingeniería civil	0	711.729.189,00
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	711.729.189,00
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	0	711.729.189,00
Clasificador		**Valor Clasificador**	**Valor Clasificador**

MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

Nit: 890.984.221

Adiciones presupuestales

CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva		0	711.729.189,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**		**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos		0	711.729.189,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**		**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta		0	711.729.189,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**		**Valor Clasificador**
CCPET98 - PLAN DE DESARROLLO EDUCACION, TRABAJO Y DESARROLLO La misión que nos une 2024-2024	PD1.1.04	Deporte Y Recreación.		0	711.729.189,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**		**Valor Clasificador**
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000008659	Mejoramiento a la infraestructura fisica y operativa de los Escenarios Deportivos. El Bagre		0	711.729.189,00
	Clasificador		**Valor Clasificador**		**Valor Clasificador**
CCPET92 - COFINANCIACIONES	CO911	DPTO. CONV NRO. 25AS122C2725 - PLACA POLID-EL PROGRESO		0	711.729.189,00
		TOTALES	**711.729.189,00**		**711.729.189,00**
		DIFERENCIA			

Gerente _____

CONVENIO N°:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2725 DE 2025	
CONVENIANTE/NIT:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR/NIT:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA	890.984.221-2
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.	
VALOR:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($711.729.189). Este recurso es para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual de los contratos derivados, así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz	
PLAZO:	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de OCHO **(8)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).	
DOMICILIO:	Medellín	
ESTUDIO PREVIO N°	25AS122C2725	

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°15.986.183 de Manzanares - Caldas, actuando en calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de Nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 1 de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

enero del 2025, delegado para contratar mediante el Decreto Departamental N°2025070000089 del 3 de enero de 2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario N°1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte, **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.200.882, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.984.221-2, según consta en el acta de posesión y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O CONVENIANTE EJECUTOR,** se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo el artículo 2° establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* ***2)*** Que por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Además, establece que las autoridades administrativas deben "coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* ***3)*** Que de acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (…)".* ***4)*** Que el Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales. Asimismo, el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la Ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la Ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal. ***5)*** La Ley 489 de 1998, en su artículo 3°, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*, y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".* Así mismo, el artículo 6° de la norma en comento establece que *"en virtud del principio de coordinación y*

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". ***6)*** Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes, obras y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes, obras y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello por lo que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución. Así las cosas, el Departamento de Antioquia hace uso del sistema de compras y contratación pública, el cual se convierte en una herramienta esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, la entidad procura que los objetivos y metas de la misma, las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos. ***7)*** Que el artículo 339 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. ***8)*** Que el **Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia. ***9)*** Que el Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas ***FIRMES POR LA SEGURIDAD***, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada. ***10)*** Dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. 11)*** Que para la ejecución de los programas mencionados, el Departamento de Antioquia cuenta con recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET-, creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 72 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. ***12)*** Que para complementar la inversión en seguridad y convivencia ciudadana, que permita la implementación de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental, que a su vez están armonizados con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC Departamental, la Asamblea aprobó la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024, que impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana, con una temporalidad comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027. ***13)*** Que el 26 de marzo de 2025, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz suscribió con el Institutito para el Desarrollo de Antioquia, IDEA el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Convenio Interadministrativo de Asociación Marco N°25AS122C2128 de 2025 cuyo objeto es: *"Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024"*, con acta de inicio de fecha 02 de abril de 2025 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2027. ***14)*** Que en la cláusula tercera, el presupuesto (valor) de Convenio Interadministrativo Marco N°25AS122C2128 de 2025 se estipuló como *indeterminado pero determinable, y corresponderá a la sumatoria del valor de las actas de incorporación de recursos según el techo presupuestal definido en la Ordenanza 50 de 2024 "Por medio de la cual se impone la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana" y los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por la Secretaría de Hacienda en cada vigencia. Cada acta de incorporación tendrá un valor determinado conforme a las líneas de inversión y proyectos a desarrollar, según la distribución y apropiación presupuestal de recursos del recaudo de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que permitan dar cumplimiento al objeto y alcances del Convenio Marco.* En este sentido, una vez creado el fondo especial, se constituye el vehículo necesario para la suscripción de las Actas de Incorporación de los recursos requeridos para la materialización de los proyectos definidos en las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través de contratación derivada o actas de ejecución. ***15)*** Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA suscribieron el pasado 09 de mayo de 2025, Acta de Incorporación de Recursos N°01 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N°4600018028 e identificación IDEA N°0116 – SIIF 10000946, cuyo objeto es: *"Acta de Incorporación N°01 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128 – cuyo objeto es "Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024".* Esta Acta de Incorporación N°1 contó con la apropiación presupuestal por parte del Departamento de los $317.392.476.922 aprobados en la Ordenanza 05 de 2025 y su Decreto de Incorporación D 2025070000919 del 10/03/2025. ***16)*** Que posterior a ello, mediante Ordenanza N°26 del 25 de julio de 2025 *"Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias"*, la Asamblea Departamental de Antioquia, ordena: "*Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia; por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167), contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025."* ***17)*** Que, en virtud de lo anterior, el 25 de agosto de 2025 la Secretaría de Hacienda emite el Certificado de Vigencia Futura No. 6000003472 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($176.131.772.167). ***18)*** Que la apropiación presupuestal de la vigencia 2025 requerida para la aprobación de la Ordenanza de la Vigencia Futura Ordinaria, se encuentra comprendida en el Acta de Incorporación N°1, en la Línea de Inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas, de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, rubro del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET 0-2171 de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por un valor de: TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($31.082.077.441). ***19)*** Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA suscribieron el 26 de septiembre de 2025, Acta de Incorporación de Recursos N°02 - Convenio Interadministrativo identificación Gobernación N° 25AS122C2440 e identificación IDEA N° 0261, cuyo objeto es: *"Acta de Incorporación N°02 de recursos al convenio marco N°25AS122C2128 – cuyo objeto es "Convenio interadministrativo de asociación marco con el propósito de aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2025.* ***20)*** Que la Línea

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

V. Convivencia: Placas Polideportivas tiene un presupuesto asignado total en el periodo 2025-2027 de $233.603.027.252, distribuido así:

LÍNEA DE INVERSIÓN	TOTAL 2025	TOTAL 2026	Total 2025 -2027
LÍNEA V. CONVIVENCIA PLACAS POLIDEPORTIVAS	$57.471.255.084	$176.131.772.167	$233.603.027.252

21)Que los proyectos a implementar a través de la suscripción del Acta de Incorporación N°1 y N°2 de Recursos, de la línea de Inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas que se plantean en la necesidad de crear espacios seguros en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, por lo tanto se ha planeado la celebración de convenios interadministrativos para el *mejoramiento, dotación, adecuación, mantenimiento y/o construcción* de diferentes escenarios deportivos en todo el Departamento. ***22)*** Que mediante oficio con radicado N°2025030534366 del 31/10/2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz envió invitación al municipio de EL BAGRE - ANTIOQUIA, para celebrar Convenio Interadministrativo para la **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR"**. ***23)*** Que el municipio de El Bagre – Antioquia aceptó de manera formal la invitación enviada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y adjuntó la documentación requerida para la celebración del convenio interadministrativo. ***24)*** Que la suscripción del convenio interadministrativo, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio de EL BAGRE - ANTIOQUIA, permitirá a sus partes materializar la implementación de los proyectos definidos en la Línea de inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024 y la Ordenanza N°26 del 25 de julio de 2025, a través de la suscripción de contratos, convenios y/o actas de ejecución derivadas. ***25)*** Que el municipio de EL BAGRE - ANTIOQUIA, en observancia de la Constitución Política y en armonía con Plan de Desarrollo Departamental ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se articula plenamente con su respectivo Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 **"Educación, trabajo y progreso – La misión que nos une"**. ***26)*** Que se verificó la idoneidad y la capacidad administrativa del municipio, cumpliendo este en un todo con los requerimientos y objetivos institucionales, en lo que respecta la implementación del proyecto. ***27)*** Que, celebrar el presente convenio interadministrativo con el municipio de EL BAGRE - ANTIOQUIA, resulta ser pieza clave para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, siendo indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros. ***28)*** Que la actividad contractual del Estado debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y moralidad administrativa, previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política). El principio de economía tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. ***29)*** Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. ***30***) Que el fundamento legal que justifica la causal que se invoca para contratar directamente el convenio de asociación, es: Lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así: "ARTÍCULO 95.- *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* Y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que "los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)". Así como lo definido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. el cual establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativa de Planeación Nacional' en lo referente a los Convenios interadministrativos prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto mencionado. ***31)*** Que la celebración del presente convenio interadministrativo fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante Acta N° 53 del 31 de octubre de 2025; en el mismo sentido, y aprobado por el Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación del Departamento de Antioquia en sesión número 062 del 31 de octubre de 2025. ***32)***. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del presente convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR. ***32)*** Que los estudios y documentos previos pueden consultarse en la oficina 301 de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, ubicada en la dirección calle 42B N°52 – 106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, una vez sea perfeccionado y legalizado el convenio. ***33)*** Que para la suscripción del convenio se expidió Resolución No. *2025061007157* del 6 de noviembre del 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas que lo adicionan o lo complementan, y teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	La constitución del presente convenio interadministrativo tiene como alcance del objeto las siguientes actividades:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	- Mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del escenario deportivo y recreativo presentado en los proyectos denominados: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR"**, presentado por el municipio convocatoria efectuada mediante Circular No. 2025000013 del 25 de febrero de 2025 emitida por INDEPORTES ANTIOQUIA, en la que se realizó *"CONVOCATORIA PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN MATERIA DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS EN LOS MUNICIPIOS Y/O DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, igualmente se requiere implementar las respectivas acciones técnicas y administrativas necesarias para culminar exitosamente los procesos de mejoramiento de los escenarios deportivos, por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. - Aunar esfuerzos entre el municipio y el departamento para la apropiación del espacio público y el mejoramiento del escenario deportivo y recreativo, teniendo como propósito la prevención situacional del delito, prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Para el cumplimiento del objeto, el conveniante deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual. La implementación de las actividades necesarias para la ejecución de la intervención se realizará a través del Municipio de El Bagre - Antioquia, quien en su condición de conveniante ejecutor realizará la gestión para la implementación de las acciones que se contemplan dentro del alcance de mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o construcción de los escenarios deportivos aprobados. Todo lo mencionado anteriormente, se debe llevar a cabo en el marco de los principios de planeación, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad consagradas en la Constitución Política y las Leyes que rigen la materia en Colombia. Para la ejecución de las actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, mantenimiento y/o construcción, deben consultarse las normas que a continuación se enumeran en sus últimas versiones y/o revisiones. - La Norma Colombiana Sismo Resistente, última versión 2010, la cual contiene el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, mediante Decreto 926 del 19 de marzo 2010 y Ley 400 de 1997. Así mismo, las Normas Técnicas Colombianas de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ICONTEC primarán sobre cualquier tipo de normas existentes nombradas en estas especificaciones y/o propuestas por el contratista. Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en las especificaciones forman parte de éstas; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición. No obstante, se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que en aprobación por la interventoría y en opinión de la supervisión designada por el contratista y de la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor de los mejoramientos, adecuaciones y/o mantenimiento. Así mismo, en cuanto a las obligaciones específicas en materia de normatividad técnica y de calidad a cumplir en la ejecución, se debe verificar el documento ***Anexo 1***: *Anexo1_Guía y Especificaciones Técnicas para construcción de placas polideportivas* Las presentes especificaciones técnicas se elaboran con el propósito de orientar y garantizar la ejecución adecuada del objeto del presente Convenio interadministrativo, además que aseguran que la ejecución de las obras se realice bajo parámetros de calidad, sostenibilidad, funcionalidad, seguridad operativa y pertinencia territorial, teniendo en cuenta diferentes condiciones del escenario deportivo. Igualmente, permiten garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de infraestructura, contratación estatal, seguridad y defensa, así como una adecuada articulación entre las entidades intervinientes. El alcance del presente Convenio se circunscribe de manera exclusiva a la ejecución de actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, mantenimiento y/o construcción de la infraestructura objeto de este. En virtud de lo anterior, se precisa que no hacen parte del alcance contractual las actividades que no estén relacionadas en el presente convenio, ni cualquier otra intervención que exceda lo descrito. Cualquier actividad diferente a las aquí estipuladas se entenderá como excluida del objeto contractual, y en consecuencia, no podrá ser ejecutada, ni reconocida técnica, jurídica o financieramente dentro de la presente contratación. De igual manera deberán ser tenidas en cuenta las normas generales, particulares, los requerimientos ambientales y las que se dicten en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo descritos en los Estudios Previos del presente proceso.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	En Colombia, para todo lo relacionado a los mejoramientos, adecuación y/o mantenimiento de obra, se han desarrollado una serie de lineamientos técnicos y jurídicos, para lo cual verificará que el conveniante ejecutor realice los trámites, autorizaciones, permisos y licencias que apliquen en la implementación del presente convenio, así, de acuerdo con la siguiente normatividad o lineamientos, según corresponda: • **Normas de Construcción y Diseño**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	NSR-10 / NSR-2010: Reglamento obligatorio para diseño y construcción sismo resistente en Colombia. Ley 400 de 1997 y Ley 1229 de 2008: Marco legal de estructuras sismo resistentes. NTC 1500, NTC 5693, NTC 2738, NTC 3327, 4106, 4112: Normas técnicas para concreto, cargas de diseño, ensayos de materiales y suelos. ASTM D2487 y D2488: Normas internacionales complementarias para clasificación de suelos. • **Normas de Soldadura y Estructuras Metálicas** WPS y PQR: Procedimientos de soldadura y calificación de soldadores. AWS Structural Welding Code: Norma internacional para soldadura estructural. ASCE 7-10: Criterios de carga y diseño estructural (complementario internacional). • **Normas Eléctricas y de Iluminación** RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (obligatorio). RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. NTC 2050, NTC 5000, NTC 5117: Normas técnicas para instalaciones eléctricas. • **Normas de Gestión y Seguridad** NTC ISO 9001:2015: Gestión de calidad en diseño y ejecución. NTC ISO 14001: Gestión ambiental. NTC ISO 45001: Seguridad y salud en el trabajo. Ley 99 de 1993: Marco ambiental y creación del SINA. Ley 1523 de 2012: Gestión del riesgo de desastres. • **Normas de Infraestructura Vial** Manual de Diseño de Pavimentos – INVIAS Manual de Señalización Vial – INVIAS • **Normas para Redes Hidrosanitarias** NTC 1645 y 1646: Diseño de redes hidrosanitarias. • **Normas BIM y Gestión de Información** NTC-ISO 19650-1 y 19650-2: Gestión de información en proyectos con metodología BIM. • **Normas Complementarias** AWPA: Normas para preservación de madera (si aplica). Normas ASTM: Uso supletorio internacional en materiales de construcción.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de OCHO (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de TRES (3) meses.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El proyecto tiene un valor total de **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($711.729.189),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2. Valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO 1°**: El municipio aportará en especie los costos asociados a la estructuración de la etapa precontractual del contrato(s) derivado(s), así como la supervisión de los mismos en la etapa de ejecución. Igualmente aportará en especie las estrategias a implementar para la apropiación del espacio como entorno deportivo seguro. **PARÁGRAFO 2°**: La interventoría de la obra será contratada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. El municipio deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 3°:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado por parte del DEPARTAMENTO. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto convenido y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO 4°:** El CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y todas las normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1** **Reserva:** 1000236128 **Convenio:** 10000946 **Encargo:** 10000007215 **Labor:** 1000236128 **Valor:** CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML ($106.759.378) **Beneficiario:** Municipio de El Bagre **NIT:** 890.984.221-2 Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 • Certificado de disponibilidad presupuestal - Reserva/Labor. Reserva: 1000236152 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Labor: 1000236152 Valor: SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML ($604.969.811) Beneficiario: Municipio de El Bagre NIT: 890.984.221-2
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	El municipio se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para el manejo exclusivo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente Convenio, con el fin de implementar el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR".*** El número de la cuenta bancaria será reportado por el municipio en el documento suscrito por la entidad, acompañado de la certificación del IDEA en el cual se conste la inscripción de la cuenta bancaria. Es obligación que la cuenta creada cuente con aprobación conjunta, también llamada cuenta con supervisión o doble aprobación, exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros. El DEPARTAMENTO realizará cuatro desembolsos, así: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al **QUINCE PORCIENTO (15%)** del valor del convenio, provenientes de la apropiación presupuestal emitida en el marco del Acta de Incorporación N°1; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación del supervisor del Convenio por parte del municipio. C. Aprobación por parte del supervisor del Departamento del cronograma de ejecución y del plan de inversiones del convenio D. Certificación de pago por concepto de aportes

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	al sistema de seguridad social integral y parafiscales. E. Cuenta de cobro. F. Acta de aprobación de las garantías del convenio por parte del supervisor designado por el Departamento de Antioquia. G. Certificado de apertura de cuenta bancaría exonerada de gravámenes a los movimientos financieros GMF - 4x1000 y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, aperturada como cuenta con supervisión compartida. H. Decreto de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO **10%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro. **UN TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor total del convenio y provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio B. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA PORCIENTO **50%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. C. La respectiva acta parcial de avance de obra avalada por el interventor. D. Informe financiero de avance firmado por el contador del Municipio y el supervisor del Convenio designado por el municipio. E. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. F. Cuenta de cobro. **UN CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente al **CINCO PORCIENTO (5%)** del valor total del convenio, provenientes de la vigencia futura 2026 - Certificado de Disponibilidad emitido en el marco del Acta de Incorporación N°2, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico del CIEN POR CIENTO **100%** del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el anexo técnico N°2. B. El correspondiente informe consolidado de interventoría con registro

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	fotográfico que evidencie el avance de las obras igual al 100%. C. Las respectivas actas de recibo de las obras suscrita por parte del interventor y del municipio. D. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del Convenio designado por el municipio, acompañado del informe financiero de recursos firmado por el contador. E. Constancia de reintegro al Departamento de Antioquia de la contribución especial de seguridad 5% sobre los pagos realizados a contratistas de obra. F. Reintegro del 100% de los rendimientos financieros de los recursos de los desembolsos anteriores depositados en la cuenta aperturada en el IDEA. G. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. H. Cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1°:** Los recursos a aportar por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz al Municipio de El Bagre, se realizarán a través del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el cumplimiento del acta de incorporación N°1 - convenio N°4600018028 y acta de incorporación N°2 - Convenio N° 25AS122C2440, previa autorización y cumplimiento de las cláusulas respectivas de cada convenio, los recursos a desembolsar se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria aperturada por el municipio en el IDEA, conforme a los requisitos descritos en el presente convenio. Los pagos a él/los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. Las obras y cantidades específicas del proyecto se encuentran descritas en el estudio previo y en los anexos técnicos del convenio a suscribir. Así mismo, la definición de los bienes y servicios a ejecutar se fundamenta en un diagnóstico integral elaborado por el MUNICIPIO y validado y ajustado por el departamento de Antioquia, el cual incorporó los componentes predial, legal, social, ambiental y arquitectónico, el análisis técnico, los estudios complementarios y las cotizaciones respectivas. Con ello, se garantiza la pertinencia y la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso contractual. **PARÁGRAFO 2°**: La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo adicionen o modifiquen.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO 3°: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO 4°**: El avance financiero solo se tomará sobre los recursos realmente pagados a los contratistas de obra que desarrollen los mejoramientos, ampliaciones, adecuaciones, dotaciones y/o construcciones a los escenarios deportivos y recreativos priorizados por el Municipio. **PARÁGRAFO 5°**: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para lo cual el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través del IDEA. **PARÁGRAFO 6°:** El CONVENIANTE EJECUTOR, de acuerdo con el régimen tributario, será el responsable de aplicar, retener y transferir los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, a ser descontados sobre todos los desembolsos/pagos y demás emolumentos facturados/cobrados con cargo a los recursos del presente convenio. **PARÁGRAFO 7°:** El CONVENIANTE EJECUTOR acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor de la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales son deber del CONVENIANTE EJECUTOR informarse y atender su pago. **PARÁGRAFO 8°:** En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	***1)*** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y liquidación en desarrollo del convenio interadministrativo suministrando la información que haya lugar. ***2)*** Proporcionar oportunamente toda la información disponible y relevante para el apoyo a la supervisión y ejecución de los proyectos. ***3)*** Participar en reuniones de coordinación, programadas por

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	las partes, para evaluar el avance del convenio, tomar decisiones conjuntas sobre su ejecución, realizar visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. ***4)*** Suministrar oportunamente la información requerida para dar respuesta a los requerimientos de los entes de control. ***5)*** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. ***6)*** Designar un supervisor para el presente convenio por cada parte, encargado de vigilar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado. ***7)*** Designar una persona por cada parte para conformar una mesa técnica de seguimiento periódico, convocar, asistir y participar a las reuniones citadas, enfocada en la gestión y evaluación financiera del presente convenio. ***8)*** Las partes se comprometen a cumplir sus obligaciones con diligencia y en los plazos establecidos, bajo el principio de buena fe contractual. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o terminación del convenio. ***9)*** Sera obligación de los conveniantes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones derivadas de este convenio. ***10)*** Los costos operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones (e.g., desplazamientos, elaboración de informes) serán asumidos por cada parte con cargo a sus respectivos presupuestos, sin que ello implique una erogación presupuestal derivada del presente convenio. ***11)*** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS TÉCNICOS:** ***1)*** Cumplir con el objeto y alcance del objeto durante el plazo establecido del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactados, y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños presentados por el municipio lo cual se encuentra reflejado en el presupuesto de obra y en todos los demás documentos que hicieron parte del proceso de viabilidad y que hacen parte integral del convenio. ***2)*** El municipio en su calidad de Conveniante, deberá contar internamente con un personal idóneo y suficiente que apoye en el rol de estructuración y supervisión del contrato derivado. Las funciones de este personal entre otras serán realizar las gestiones necesarias para hacer seguimiento al objeto contractual y dar cumplimiento a los manuales de supervisión de la entidad. ***3)*** Designar un supervisor competente para el/los contratos derivados, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones afines, responsable del seguimiento, y de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras, así como se su recibo a satisfacción. ***4)*** Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, Los Análisis de Precios Unitarios – APU, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, que deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de contratos según el plazo establecido para ello. Deberá darse estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del convenio designado por parte la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, así como los eventuales ajustes al

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	cronograma los cuales deberán sustentarse técnicamente. ***5)*** Las actividades objeto del Convenio se realizarán única y exclusivamente en el predio vinculado en el proyecto presentado en la convocatoria y viabilizado por Indeportes Antioquia, de acuerdo con la ficha predial, la matricula inmobiliaria y la Escritura Pública que soportan este convenio. El municipio deberá garantizar que el contratista derivado no ejecutará obra, y/o servicio diferente a lo establecida en los estudios previos y anexos técnicos del presente convenio. ***6)*** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar el proceso de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de la obra exclusivamente. ***7)*** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para realizar los procesos de selección y contratación de contratos derivados para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal. El Municipio será el responsable del recurso adicional por concepto de administración e IVA de administración o demás gastos no contemplados o que excedan el valor presupuesto en el proyecto. ***8)*** El Municipio exigirá al contratista derivado, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio, y al Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. ***9)*** El Municipio está en la obligación de entregar al contratista que ejecutará la obra, las licencias de construcción o aquella que aplique, los planos aprobados por la dependencia encargada y diseños o diagnóstico para su correcta ejecución, y estos deberán permanecer en la obra durante todo su desarrollo. ***10)*** En caso de que se requiera, el Municipio está en la obligación de tener a disposición, la licencia ambiental para el inicio de la obra y el Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobado por el ICANH, y dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente que le sea aplicable. ***11)*** El municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo previamente a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. Las expensas que se deriven del proceso del trámite ambiental a gestionar serán asumidas por el Municipio. ***12)*** El Municipio entregará al supervisor designado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia e interventor designado, un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que se autorice al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra. ***13)*** El

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Municipio, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar al contratista de obra al cumplimiento de los respectivos contratos. ***14)*** El MUNICIPIO deberá allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de inicio de los contratos derivados, las actas de vecindad donde apliquen y que den cuenta de la socialización y los linderos del proyecto suscrita por el interventor designado por el DEPARTAMENTO, el contratista de obra y el supervisor del Municipio, en caso de que aplique. ***15)*** El Municipio deberá garantizar que el contratista derivado entregue, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser considerados como cumplidos. ***16)*** Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra. ***17)*** Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia realizará directamente y/o a través de Interventoría CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos financiados por el Departamento. ***18)*** En el caso de implementar obras de mejoramiento en varios escenarios deportivos, mediante la formulación de diferentes proyectos, el Municipio NO podrá utilizar recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación. ***19)*** El Municipio deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor designado por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia con los documentos y evidencias de soportes necesarios para los respectivos desembolsos, tales como informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc). ***20)*** Suministrar informes semanal y mensualmente del avance de obra, en el formato y tiempos establecidos por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia. ***21)*** Informar a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Departamento de Antioquia, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras y los costos adicionales de dichas modificaciones adiciones o prórrogas deberán ser asumidos por el municipio. ***22)*** Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso, custodia y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados. ***23)*** Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios de año y/o precios. ***24)*** EL MUNICIPIO deberá asumir con sus propios recursos obras no contempladas en el Convenio inicial y que sobrepasen del presupuesto general contemplado para el proyecto. ***25)*** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución y alcance del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento. ***26)*** Velar por la calidad y cantidad de los materiales y actividades a realizar, de conformidad con los anexos técnicos y normas que le apliquen. ***27)*** El municipio exigirá al contratista derivado las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente. ***28)*** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento. **B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:** **1)** Garantizar y realizar la inversión de los recursos para la adecuada ejecución del Convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. **2)** El conveniente ejecutor goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del Convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.**3)** Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.4)Solo podrá otorgar anticipos o pagos anticipados dentro de el/los subcontratos que requiera el municipio para la ejecución total del presente objeto

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	contractual con previa autorización del supervisor designado del Departamento de Antioquia.**5)** El municipio dará inicio a el/los contratos derivados, previa autorización por parte del Supervisor del Departamento de Antioquia, de tal manera que se garantice la activación de la Interventoría respectiva. **6)** Asignar el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, el cual estará libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, así mismo El Municipio se compromete al saneamiento del predio. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde al MUNICIPIO, por consiguiente, los eventos de riesgos derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a Departamento de Antioquia, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la celebración del convenio y/o sin anotación en el registro público inmobiliario, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, entre otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad el MUNICIPIO, ante eventos de responsabilidad fiscal, administrativa, patrimonial entre otros. **7)** Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del Convenio, así como incluir al Departamento – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores derivados para las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilataciones y tratamientos que puedan presentarse, y cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación Interno de la Entidad y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **9)** Exigir y allegar en el proceso de contratación con terceros las garantías necesarias, de conformidad con la Ley y sus decretos, estableciendo como beneficiario y asegurado el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. En general, se deberán prever, establecer y exigir todas las garantías que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la mitigación de los riesgos derivados de la actividad contratada. Dentro de las garantías se incluirá expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual, con una vigencia igual a la del contrato derivado suscrito y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Copia de la póliza, debidamente firmada y aprobada, deberá ser entregada al supervisor del contrato. **10)** Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto, alcance y anexo técnico del presente Convenio Interadministrativo. **11)** Abrir una cuenta de ahorros para el manejo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	exclusivo de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en El Instituto Desarrollo de Antioquia - IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia. **12)** Reintegrar de forma mensualizada los rendimientos financieros que generen las cuentas bancarias de manejo único de los recursos desembolsados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.**13)** Reintegrar de forma mensualizada los valores de las retenciones por concepto de contribución especial de obra pública a la Secretaría de Hacienda y enviar a la supervisión los soportes de dicho reintegro, la cual será una obligación en los contratos derivados que den lugar. **14)** Estará a cargo del conveniente ejecutor garantizar que su contratista derivado cumpla, de acuerdo con el régimen tributario aplicable, con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En caso de que aplique, el contratista derivado deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio, lugar donde se presta el servicio. **15)** Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de las actividades a su cargo. **16)** Presentar los estados de cuentas bancarias de forma mensualizada. **17)** Presentar y entregar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el desembolso, las autorizaciones de uso de recursos y la liquidación del convenio, conforme a la lista de chequeo proporcionada por el Departamento de Antioquia y de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el presente documento. **18)** Encontrarse al día frente a los compromisos por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales. Al momento de la suscripción del Convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **19)** Dar cumplimiento a los compromisos por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio. **20)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **21)** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **22)** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para la aprobación de inicio por parte del DEPARTAMENTO, el correspondiente Decreto de Incorporación. **23)** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquía, así: 1) en las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del Convenio de acuerdo con el cronograma de actividades: 2) en

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. **24)** El municipio deberá ajustarse única y exclusivamente al proyecto aprobado y viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con base en el cual se suscribe el presente Convenio. **25)** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **26)** Advertir oportunamente al Departamento cualquier situación sobreviniente que se presente durante la ejecución de los recursos que amerite revisar las condiciones pactadas en el presente Convenio. 30) **27)** Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios. **28**) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales en caso de presentarse variaciones en los valores de los materiales, insumos o de la mano de obra necesarios para la ejecución de los contratos derivados del presente convenio y los sobrecostos que surjan, estos serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Dichos recursos deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el MUNICIPIO y se adicionarán directamente a los contratos derivados, previa modificación del presente convenio. Lo anterior deberá comunicarse de manera oportuna al DEPARTAMENTO antes del inicio de la ejecución de las actividades que demanden mayores recursos, contando con la aprobación del interventor y del supervisor de la entidad territorial, así como el soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos. **29)** Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados. **30)** El conveniante ejecutor deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental que resulten aplicables a la ejecución del presente convenio. **31)** El conveniante ejecutor deberá destinar de manera exclusiva el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquía a la financiación del proyecto, quedando prohibido emplear dichos recursos para fines distintos a los establecidos en el Convenio. En consecuencia, los recursos deberán ejecutarse estrictamente conforme a lo acordado, so pena de la aplicación de los procedimientos administrativos y sancionatorios a que haya lugar. **32)** Estarán a cargo exclusivo del conveniante ejecutor, y conforme al régimen tributario aplicable, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales. **33)** Durante la ejecución y antes de la liquidación del Convenio, el conveniante deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los rendimientos financieros

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	generados por los aportes departamentales. **34)** Previo a la liquidación del Convenio, el municipio deberá cancelar la cuenta bancaria de condición de firmas conjuntas, dejándola con saldo cero (0). El soporte de dicha cancelación, expedido por la entidad financiera, deberá presentarse a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento como requisito para la paz y salvo en la etapa de liquidación. **35)** El conveniante ejecutor asumirá los costos adicionales que se identifiquen y resulten necesarios para garantizar la completa ejecución de las actividades pactadas en el convenio. **36)** El conveniante ejecutor deberá atender oportunamente las solicitudes que formulen los organismos de control y que estén relacionadas con la ejecución del Convenio. **37)** El conveniante ejecutor garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia en todas las estrategias de comunicación, eventos y actividades derivadas del Convenio, observando lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa y la Política de Comunicaciones del Departamento. Cualquier pieza comunicacional o información a terceros deberá contar con autorización previa del Departamento. **38)** En el marco de la ejecución del Convenio, el conveniante ejecutor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Departamental N.° 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso) y a las directrices ambientales impartidas por el Departamento de Antioquia. **39)** El Municipio, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni la entidad ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) Se encuentran incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC), también conocida como "Lista Clinton", ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. iii) Declaran, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en inasistencia alimentaria. **40)** El ejecutor del convenio asume el compromiso de estructurar todos los procesos contractuales derivados del presente convenio bajo la modalidad de pago contra ejecución, excluyendo expresamente la figura del anticipo contractual. En consecuencia, los pagos se efectuarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, soportadas en las respectivas actas de obra, debidamente aprobadas por la interventoría y el supervisor designado por el municipio. **41)** El Municipio deberá presentar rendición de cuentas una vez finalicen las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. b) Actas de ejecución y liquidación de obra debidamente firmadas por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios y demás soportes. c) Pagos hechos al ejecutor de obra d) Certificado de rendimientos financieros expedido por la entidad bancaria donde se apertura la cuenta. e) Soportes de reintegros de los valores no

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ejecutados y/o los rendimientos financieros generados y debidamente consignados al DEPARTEMENTO DE ANTIOQUIA. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el represéntate legal del Municipio. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal. i) Informe del supervisor del Convenio por parte del municipio donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación del/los escenarios deportivos contemplados en el proyecto objeto de este convenio, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora. **42)** Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. B) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C) Balance Financiero discriminado del proyecto. D) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el DEPARTAMENTO. E) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO en virtud del presente convenio interadministrativo. F) Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. **43)** Si por alguna razón es indispensable realizar modificación en el diseño y/o presupuesto por problemas técnicos ajenos al proyecto, el Municipio deberá justificarlo y solicitarlo a Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar necesidad de recursos adicionales, o en su defecto, estos deberán ser asumidos por el Municipio. **44)** Si en el desarrollo de las obras se presentan inconvenientes que impidan su finalización por errores en la presentación del proyecto o por estudios preliminares y complementarios mal estructurados, y que el Municipio no pueda asumir con sus propios recursos, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado con el fin de retomar las obras en cumplimiento de la Ley 2020 de 2020. **45)** Garantizar que todos los documentos generados en la ejecución del presente convenio y de sus contratos derivados en las etapas precontractuales – contractuales y poscontractuales, sean cargados en la plataforma SECOP II y archivados conforme a las normas de gestión documental, en un plazo no superior a 3 días hábiles tras su emisión. **46)** Liquidar el presente convenio, previa liquidación del/los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre el Departamento de Antioquia y el Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación. Si el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Municipio no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento de Antioquia lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral esta no se ha realizado, podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Municipio tendrá derecho a hacer salvedades a la liquidación bilateral, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **47)** Cumplir con las demás obligaciones que resulten aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio, en el marco de la normativa vigente. **48)** En caso de no cumplimiento total del objeto convenido, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	***1)*** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y desembolso de los recursos del convenio. ***2)*** Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. ***3)*** Realizar visitas periódicas para verificar el avance de las obras. ***4)*** Exigir al Conveniante y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. ***5)*** Desembolsar los recursos del presente convenio en la forma prevista, previa presentación de los requisitos establecidos para ello. ***6)*** Contratar la interventoría para la obra objeto presente convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. ***7)*** Proceder con el cobro de los recursos del convenio no ejecutados, cuando esto llegase a ocurrir. ***8)*** Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del Convenio. ***9)*** Requerir al municipio y a la interventoría los informes mensuales de avance de obra. ***10)*** Verificar y aprobar la póliza de cumplimiento solicitada al municipio y vigilar que esta permanezca actualizada cada que se realicen modificaciones al convenio. ***11)*** Garantizar la publicación oportuna del convenio y sus documentos asociados en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. ***12)*** Atender demás obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ***13)*** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual La Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, celebró con INDEPORTES ANTIOQUIA Convenio interadministrativo de Asociación N° 25AS122C2256, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el apoyo en el*

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	diagnóstico y supervisión de los negocios jurídicos suscritos por el Departamento de Antioquia, destinados a la construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de escenarios deportivos enmarcado en la implementación de los proyectos derivados de la Línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC denominada: Convivencia: placas polideportivas, mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024" De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, en el marco del presente Convenio interadministrativo, la supervisión aplicable es la **Supervisión tipo B, 2. Supervisión Colegiada**, es decir, encargada de realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del convenio, asegurando así el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz designará los roles establecidos para la supervisión y seguimiento del Convenio e INDEPORTES ANTIOQUIA a su vez designará los respectivos apoyos a la supervisión, que deberán presentar informes de seguimiento de forma periódica, los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de conformidad con el Manual de Supervisión del Departamento; donde se realice la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al MUNICIPIO o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al MUNICIPIO del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al MUNICIPIO de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONVENIANTE EJECUTOR del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al CONVENIANTE EJECUTOR, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio:** Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del convenio. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, como gestor de los recursos. **PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, el MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, exigirá a los contratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, como gestor de los recursos. Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de salarios y de prestaciones sociales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra manejo y correcta destinación del anticipo, devolución del pago anticipado, y responsabilidad civil extracontractual, cuando apliquen según la naturaleza y cuantía de cada contrato derivado. Será responsabilidad del municipio verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta dondeconste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Resolución No. 2025061004172 del 29 de octubre de 2025, "*Por medio de la cual se designan los integrantes de los Comités Asesores y Evaluadores*". 2. Ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC. 3. Ordenanza N° 26 del 25 de julio de 2025 "Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias". 4. Anexo Técnico No.1 Guía y Especificaciones Técnicas para construcción de placas polideportivas. 5. Anexo Técnico No.2 Cálculo de Presupuesto 6. Documentos legales, ambientales, prediales, arquitectónicos y sociales del Municipio. 7. Invitación al municipio. 8. Respuesta del Municipio. 9. Cronograma 10. Análisis del Sector 11. Matriz de Riesgos. 12. Certificado Registro Programas y Proyectos. 13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva Acta de Incorporación N°01 de recursos al Convenio Marco N°25AS122C2128. 14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva Acta de Incorporación N°02 de recursos al Convenio Marco N°25AS122C2128

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	15. Documentos secretario de Seguridad, Justicia y Paz Departamental. 16. Documentación del Municipio (antecedentes, certificados, compromisos y otros). 17. Resolución de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 3. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Reserva presupuestal. b) Aprobación de garantías. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta Profesional Universitaria - Abogada Dirección Contractual		06/11/2025
Proyectó y revisó:	Stefanny Alfonso Cely Abogada - Contratista Dirección Acceso a la Justicia		06/11/2025
Revisó:	Natalia Navarro Echeverri Directora de la Dirección Acceso a la Justicia Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz	NATALIA NAVARRO E	06/11/2025
Aprobó:	Gr. (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán – Secretario de Seguridad, Justicia y Paz		06/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

El Bagre, Antioquia, abril 29 De 2026

Señores
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
operacionesidea@idea.gov.co; admindocumental@idea.gov.co
Medellín, Antioquia.

Asunto: Solicitud de vinculación de supervisión cuenta IDEA.

Me permito informarle que para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo número 25AS122C2725 de 2025, cuyo objeto es "Convenio Interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de El Bagre – Antioquia", se realizó por parte del Municipio de El Bagre la apertura de una cuenta en el IDEA con supervisión externa No. 200001402, por lo tanto, solicito que se asigne a el señor **WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN**, Profesional Especializado – de la Dirección de Acceso a la Justicia del Departamento de Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No, 96.342.128, la supervisión externa de esta cuenta.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal.

WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN
Supervisor.

Medellin, Wednesday, April 29, 2026

A quien pueda interesar

EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
CERTIFICA:

Se permite informar que el MUNICIPIO DE EL BAGRE, identificado con NIT 890984221, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Instituto el siguiente producto:

Nombre Producto	Numero Producto	Estado	Fecha Apertura
CONVENIO 25AS122C2725 DE 2025	00000000200001402	ACTIVA	2025/12/05

*Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con los teléfonos (4) 3 54 77 00 extensiones 253 – 124 – 195.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución IDEA no. 0602 de 2017, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL BAGRE
SECRETARÍA DE HACIENDA
Nit: 890.984.221

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 01542

Fecha de Expedición: 06/11/2025

Que en la Secretaria de Hacienda Municipal, en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal 2025, existe Disponibilidad en los rubros que se detallan a continuación:

Nit ò Cedula:	890.984.221
Beneficiario:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**	**728.583.464,92**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	15.452.636,42
	53290	Otras obras de ingeniería civil	711.729.189,00
	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	1.401.639,50
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	728.583.464,92
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.452.636,42
	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	711.729.189,00
	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1.401.639,50
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	727.181.825,42
	4301022	Placa deportiva mantenida	1.401.639,50
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	728.583.464,92
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	713.130.828,50
	120501	Ingresos sin destinación especifica	15.452.636,42
CCPET98 - PLAN DE DESARROLLO EDUCACION, TRABAJO Y DESARROLLO La misión que nos une 2024-2024	PD1.1.04	Deporte Y Recreación.	728.583.464,92
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000008659	Mejoramiento a la infraestructura fisica y operativa de los Escenarios Deportivos. El Bagre	728.583.464,92
CCPET92 - COFINANCIACIONES	CO911	DPTO. CONV NRO. 25AS122C2725 - PLACA POLID-EL PROGRESO	711.729.189,00

Objeto de la disponibilidad

5185F0C8BC5488660F477865E3877E67

DISPONIBILIDAD PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA, PROYECTOS DENOMINADOS CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA BARRIO EL PORVENIR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL BAGRE
SECRETARÍA DE HACIENDA
Nit: 890.984.221

Valor en letras:
SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.

Sandra R
Oficina de Presupuesto

CONTRATO DE OBRA 020-2026

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-11-Procedimiento_Publicidad&PPI=CO1.PPI.46258691&DocUniqueName=ContratoDeCompra&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=12&DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9405920

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9405920

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN CONV-360–2025

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8568899&awardUniqueIdentifier=&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.9071543&id=5277478

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8568899

100 – 07 **DA: 100 – 130– 2026**

El Bagre, Antioquia, 09 de julio de 2026

Señora:
NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Supervisora/Coordinadora
Dirección de Acceso a la Justicia
Secretaría De Seguridad, Justicia Y Paz
Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2725 de 2025.

Cordial saludo:

Yo, **MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO**, identificado como aparece al pie de firma, en mi calidad de Alcalde del Municipio de El Bagre – Antioquia, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que me asisten, me permito presentar formalmente solicitar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2725 de 2025, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA"*.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal, y en virtud de las circunstancias administrativas que impiden su ejecución en los términos inicialmente previstos.

La presente solicitud obedece a la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar de manera adecuada las actividades técnicas, administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento integral del objeto del convenio, garantizando que cada una de las actuaciones se desarrolle conforme a los procedimientos establecidos y en coordinación con la supervisión e interventoría designadas.

Durante el desarrollo del convenio se ha evidenciado que los procedimientos propios de la gestión contractual y administrativa demandan un tiempo adicional para su adecuada culminación, situación que hace necesario ampliar el plazo inicialmente previsto, con el fin de

garantizar el cumplimiento del objeto convenido bajo criterios de calidad, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

La presente solicitud no obedece a la modificación del alcance, objeto o valor del convenio, sino exclusivamente a la necesidad de contar con un plazo adicional que permita finalizar satisfactoriamente las actividades previstas, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, coordinación y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos autorizar una prórroga del convenio por el término de seis (6) meses adicionales así: cuatro (4) meses para la ejecución de la obra, y dos (2) meses para el desarrollo de las actuaciones y trámites administrativos requeridos para la culminación integral del convenio, incluyendo las gestiones de cierre y demás actuaciones inherentes a su finalización.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y la obtención de los resultados esperados para beneficio de la comunidad del municipio de El Bagre

Finalmente, quedo atento a cualquier requerimiento adicional o aclaración que consideren pertinente, y a disposición para remitir la documentación complementaria que se estime necesaria para avanzar con el procedimiento solicitado.

Atentamente,

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal

Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Elaboró: Yeimy Ulloa Heredia **Cargo:** Apoyo Administrativo - Agricultura **Dependencia:** Secretaría De Agricultura, Minas Y Medio Ambiente.	**Revisó:** Carlos Andrés Arrieta Gómez **Cargo:** Secretario De Obras Públicas. **Dependencia:** Secretaría de Obras Públicas	**Visto Bueno Jurídico**: Ana María García Zapata. **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría De Obras Públicas.